TOMO 150 Montevideo, Miércoles 13 de Enero de 1943 Núm. 10893

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se modifica el horario de los Bancos, con excepciones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1943.—Número 1690|942.

Visto el decreto de fecha 11 de Diciembre próximo pasado, que fijó el horario de funcionamiento para el público, de las instituciones bancarias;

Resultando: que las instituciones mencionadas han señalado los perjuicios que origina el horario vigente;

Considerando: que por decreto de la misma fecha se declaró en suspenso la obligatoriedad del horario continuo para el comercio que practica el régimen del cierre uniforme;

Considerando conveniente, mientras dure la aludida suspensión, fijar para las instituciones bancarias el régimen del horario discontinuo, siempre que se asegure a los empleados un descanso intermedio razonable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el día 15 del mes en curso y hasta nueva disposición, declárase en suspenso para las instituciones bancarias, tanto privadas como del Estado, el régimen de horario continuo establecido por el decreto de fecha 11 de Diciembre de 1942.

Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente, los Bancos Hipotecario y de Seguros del Estado, que podrán adoptar el horario que estimen conveniente.

Las instituciones bancarias que adopten el régimen de funcionamiento discontinuo deberán sujetarse al siguiente horario: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 16 y 30, y los sábados de 9 a 11 horas.

Art. 2.° Las infracciones al presente decreto serán penadas de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de 10 de Abril de 1942.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

2

Decreto. Se comprende en el horario comercial a instituciones de crédito recíproco, compañías de seguros y similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1943.—Número 1690|942.

Visto el decreto de 11 de Diciembre de 1942, que fijó el horario de funcionamiento para los Bancos, y el decreto de la misma fecha, relacionado con las actividades del comercio comprendido en la ley de cierre uniforme;

Considerando: que las instituciones de crédito recíproco y compañías de seguros, si bien alguna de ellas realizan ciertas operaciones comprendidas en las determinadas por la ley de 10 de Enero de 1938, en realidad, por sus características, y por su forma de actuar, no son Bancos, según los términos de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las instituciones de crédito recíproco, compañías de seguros y similares ajustarán su funcionamiento a los horarios fijados para el comercio comprendido en la ley número 9347 de 13 de Abril de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

3

Resolución. Se designa al Subdirector de Industrias miembro de la Comisión de Coordinación del Petróleo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 7 de 1943.—Número 1715|942.

Considerando conveniente —a fin de no causar demoras a la gestión de la Comisión de Coordinación del Petróleo— designar una persona a efecto de reemplazar en el seno de la misma al integrante de la expresada Comisión, señor ingeniero don Raúl Costemalle, mientras dure la licencia concedida a este último,

SE RESUELVE:

Designar al Subdirector de Industrias, ingeniero don Vicente Ponce de León para reemplazar al ingeniero don

Raúl Costemalle como miembro de la Comisión de Coordinación del Petróleo, mientras dure la licencia concedida a este último.

Comuníquese y publíquese.—JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se modifica la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1943.—Número 302|943.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consulta de ese Alto Cuerpo el siguiente proyecto de decreto-ley, que modifica la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

La ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física determinó que este organismo fuera regido por una Comisión de 11 miembros, de los cuales 7 eran designados por el Poder Ejecutivo y el resto delegados del Ministerio de Salud Pública, Rector de la Universidad, Escuela Militar y Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal.

Una proficua y valiosa labor cumplieron las distintas Comisiones —muchas de ellas integradas por distinguidas personalidades— que se sucedieron desde la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

Pero a medida que la función de esa entidad docente fué haciéndose más compleja y técnica, la experiencia demostró que un cuerpo directivo tan numeroso trababa la acción y dificultaba, muchas veces, el normal y eficiente desarrollo de la labor enseñante.

Fué así que el Poder Ejecutivo hubo de intervenir la Comisión Nacional de Educación Física, por decreto de 17 de Mayo de 1941, por haberse comprobado "la existencia en el seno del Instituto de un ambiente de inquietud derivado del distinto modo de entender las funciones de la Comisión y aún discrepancias graves entre sus miembros en cuanto a la forma de administrar y conducir ese organismo, que han atentado contra la armonía y comprensión necesarias".

En realidad, el crecido número de miembros que constituían la Comisión llegó a significar entorpecimientos para el normal desarrollo de la Educación Física en la República. Por otra parte las facultades y atribuciones de menor cuantía, absorbiendo tiempo a sus miembros en asuntos de exclusivo resorte interno y administrativo, quitaban la jerarquía de un organismo tan numeroso.

El presente decreto-ley crea, en cambio, el cargo de Director General, con carácter honorario, quedando a su cargo la dirección y administración del Instituto; con una Comisión Nacional Asesora compuesta de 5 miembros, en lugar de 11 como establece el artículo 4.o de la ley del 7 de Julio de 1911, integrada con los representantes de los organismos públicos y privados interesados directamente en la Educación Física Nacional. En esta Comisión tendrían, asimismo, intervención, como corresponde, el Director Técnico General y el Jefe de la Oficina Administrativa.

Considera el Poder Ejecutivo, que estas modificaciones eliminarían muchos obstáculos para un amplio y fecundo desarrollo de la Educación Física, rama de la cultura que cada día adquiere mayor importancia dentro de una moderna organización de la acción docente del Estado. Igualmente la responsabilidad directiva no se verá diluída, como ocurre cuando es sobremanera elevado el número de dirigentes.

La Comisión Asesora que se proyecta ve su creación plenamente justificada, por la valiosa función que se le asigna como cuerpo consultivo y dando la orientación general del Plan de Educación Física de la República.

De lo expresado anteriormente, se desprende que el presente decreto-ley no contiene modificaciones de los cometidos asignados a la Comisión Nacional de Educación Física, por la ley de 7 de Julio de 1911, sino una mejor organización de su Dirección y una adaptación a nuevas exigencias de la enseñanza moderna.

Todo ello, vuélvese a repetir, dictado por la experiencia de muchos años de labor y con el anhelo de imprimir al Instituto en cuestión un ritmo más ágil y eficiente en beneficio, como es fácil comprender, de la colectividad entera.

Con tal motivo, renuevo a ese Consejo de Estado las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.**

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1943.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará constituída en la siguiente forma:

A) Un Director General designado por el Poder Ejecutivo.

B) Una Comisión Nacional Asesora de Educación Física, constituída de la siguiente manera:
El Director General como Presidente.
Un representante del Ministerio de Salud Pública.
Un representante de la Inspección General del Ejército.
Un representante del Consejo Central Universitario.
Un representante del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
El Director Técnico General (sin voto) y el Jefe de la Oficina Administrativa como Secretario (sin voto).

Art. 2.o El Director, como la Comisión Nacional Asesora, tendrán el carácter de honorarios.

Art. 3.o El Director General tendrá a su cargo:

A) La administración e inversión de los fondos que asigna la ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física de 7 de Julio de 1911, los que obtuviere del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición.

B) La dirección y realización de la educación física de la República, con la sola excepción de la de índole militar.

C) El contralor de los espectáculos públicos deportivos o de ejercicios físicos, en lo que le es pertinente, pudiendo llegar hasta la prohibición de aquéllos que infringieran normas legales o reglamentarias. A tal efecto queda facultado para ejecutar sus decisiones mediante el apoyo de la fuerza pública, que podrá pedir directa e inmediatamente.

D) La potestad reglamentaria interna para todos sus servicios y el derecho de proyectar los reglamentos de policía de la educación física.

E) La realización de concursos, torneos y exhibiciones de carácter deportivo.

F) La organización y dirección de la propaganda y publicidad, por todos los medios, destinada a desarrollar la educación física y llevar a la práctica todos los actos e iniciativas que tome.

G) La formación y el fomento de instituciones de cultura racional así como de la instalación de centros de recreación de plazas de deportes, canchas de juego, gimnasios, baños públicos y stands de tiro deportivo.

H) La unificación de la acción y métodos de las asociaciones deportivas nacionales y coordinación de las relaciones deportivas internacionales.

I) La tarea de combatir las causas de deterioro físico de todas las edades y clases sociales, tanto mediante la cultura física como la formación de núcleos e instituciones culturales, y las iniciativas orientadas hacia la elevación del nivel higiénico de vida.

J) Proyectar el plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, en los establecimientos de enseñanza secundaria, en las dependencias de la Universidad del Trabajo y las del Consejo del Niño. En la aplicación de este plan se tenderá especialmente a la difusión, organización y dirección de la educación física, de los deportes y recreación en el medio rural y urbano tomando como centro de actividad los institutos oficiales de enseñanza que actúen en el ambiente, dotando a cada organismo —en lo posible de los medios locales— instalaciones y personal docente especializado.

K) Organizar y dirigir cursos para la preparación de profesores de educación física e instructores de las diversas ramas deportivas.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física estará bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo en todo

lo que se relaciones con su actividad de carácter administrativo y mantendrá autonomía en el orden técnico dentro de la obra que le está encomendada.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

5

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se eleva la pensión graciable de doña Esperanza Villagrán de Ciganda.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Número 798|935.

Al Consejo de Estado:

La Unión Nacional del Magisterio, Asociación de Jubilados Escolares y el Comité Pro Jubilaciones Escolares, interpretando el sentir del magisterio uruguayo, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando se prestigie ante los Poderes Públicos, un aumento de pensión, a la de carácter graciable, que percibe doña Esperanza Villagrán de Ciganda, viuda del doctor Evaristo Ciganda.

Fué el doctor Ciganda un hombre excepcional en su época. Autor del proyecto, que ha pasado a la historia legislativo de nuestro país y a la de la educación pública, con el nombre de "Ley Ciganda"; proyecto por el que se otorgaba jubilaciones y pensiones al personal docente. Por su causa, el doctor Ciganda, tuvo que luchar con denodado esfuerzo para conseguir la evolución de las ideas preconcebidas al respecto.

Con esta ley, este ilustre parlamentario, había logrado una de las conquistas más avanzadas de aquel entonces. Descollaba así el joven tribuno, orgullo de su tiempo, perfilándose como una de las personalidades más prestigiosas y puras de la República.

Parlamentarista de significativa acción, periodista de vigorosa sagacidad, catedrático de fina y sutil comprensión, patriota de una sola arista, graduóse en Derecho muy joven, caracterizándose ya por sus apreciables dotes de capacidad intelectual.

De 1900 a 1906, ejerció el cargo de Cónsul General en Francia; su actuación en ese país, es ejemplo de una singular y constante labor, sus conferencias en la Soborna son clara muestra de ello. Su inquietud como conferencista fué grande en extensión y en valor, los centros culturales del Viejo y Nuevo Mundo tuvieron múltiples ocasiones de poderío aquilatar.

Las libertades públicas, tuvieron en el doctor Ciganda, un paladín, siendo un ardiente defensor del derecho, la justicia y la libertad política. Fué pacifista en su verdadera orientación democrática.

Hombres contemporáneos del doctor Ciganda, de alta jerarquía intelectual, como José E. Rodó, Carlos M. Ramírez, Ruben Darío y Carlos Roxlo, vertieron sobre él conceptos afirmando su extraordinaria personalidad.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo entiende, que al aumentar la pensión graciable que goza actualmente su viuda, doña Esperanza Villagrán de Ciganda, cumple con un deber de justo reconocimiento; en la seguridad que los propósitos de estímulo y reparación que lo inspiran, determinarán favorablemente el pronunciamiento de ese Alto Cuerpo, en el sentido que se expresa en el adjunto proyecto de decreto-ley.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Consejo, las seguridades de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. —JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 23 de 1942.—Número 798|935.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a un mil ochocientos pesos anuales, la pensión graciable otorgada por ley de 22 de Junio de 1911 a la señora Esperanza Villagrán de Ciganda, viuda del doctor Evaristo Ciganda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.
JAVIER MENDIVIL.

6

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se eleva la pensión graciable de la hija del doctor Ricardo Julio Areco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1943. — Número 3179|938.

Al Consejo de Estado:

Por ley de 21 de Diciembre de 1938, acordóse a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales, en su calidad de hija del extinto doctor don Ricardo Julio Areco.

Viuda y debiendo atender a su personal subsistencia y a la de su hijo, enfermo e inhabilitado para todo trabajo con solo el expresado beneficio, estima de justicia el Poder Ejecutivo aliviar su precaria situación mediante un pequeño aumento de la pensión que percibe, que le habilite para afrontar más serenamente su difícil situación.

La consideración de los méritos que a través de una dilatada y notoria actuación pública revelara su causante, el doctor don Ricardo J. Areco, no hace más que afirmar la legitimidad y pertinencia de la presente iniciativa.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de decreto-ley, que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Consejo, las expresiones de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1943.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, se acordara a la señora doña Paulina N. Areco de Pérez Moré por ley de 21 de Diciembre de 1938, en su calidad de hija del extinto doctor don Ricardo J. Areco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.
JAVIER MENDIVIL.

7

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se autorizan sumas para la adquisición de determinados cuadros.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1942.

Al Consejo de Estado:

Dos artistas pintores nacionales, don Manuel Rosé y don Melchor Méndez Magariños, son autores de sendas telas al óleo que representan dos momentos culminantes en la historia por la independencia de nuestro país: Rosé plasma en su tela la figura extraordinaria de nuestro héroe epónimo "Artigas en la Batalla de Las Piedras" y Méndez Magariños, coincidiendo con Rosé en rendir culto a la memoria del mismo Artigas, representa una escena culminante de la vida del héroe, cuando inicia y encabeza la gran marcha del pueblo oriental hacia el ostracismo, conocida en nuestra historia patria como el "Exodo del Pueblo Oriental".

Con respecto al cuadro del pintor Rosé, en el Consejo de Estado se han vertido opiniones favorables a su adquisición y existen en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los respectivos antecedentes, informes de autoridades competentes, aconsejando su adquisición.

Sobre el cuadro del pintor Méndez Magariños, también favorablemente se ha expedido el señor Director del Museo Histórico Nacional.

Ambas telas merecen la distinción de ser adquiridas por el Estado y es en ese concepto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto-ley.

Saludo a ese Consejo de Estado con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 23 de 1942.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros y con la opinión favorable del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales las cantidades de $ 12.000.00 (doce mil pesos) y $ 8.000 00 (ocho mil pesos) para adquirir de los pintores nacionales don Manuel Rosé y don Melchor Méndez Magariños, sus respectivos cuadros al óleo intitulados "Artigas en la Batalla de Las Piedras" y "Exodo del Pueblo Oriental".

Art. 2.o Las obras mencionadas se destinan al Palacio Legislativo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.
JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto-ley. Se constituye la "Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín", dándosele cometido y presupuesto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1943.

Vista la ley de 12 de Setiembre de 1936, por la que se declaró monumento nacional, erigiéndola en museo público, la casa-quinta de Juan Zorrilla de San Martín, situada en Punta Carreta, sobre la avenida Ellauri y la rambla Wilson;

Atento a que la casa colonial del poeta, ofrece adecuado ambiente para la realización de conferencias, exposiciones y actos diversos que, cumpliendo los destinos que a ella señalaron los Poderes Públicos, den a la vez nuevo y vigoroso impulso a la glorificación de los más auténticos valores nacionales, cuya acción en el mundo del pensamiento y el arte definiera en forma magnífica la legitimidad y sentido de una cultura;

Atento a que el Poder Ejecutivo se propone ampliar dichos fines con la construcción de un local para la realización de actos públicos, de características singulares en nuestro medio;

Atento a que la viabilidad de tales propósitos, exige como presupuesto indispensable, el concurso de un reducido personal, que merced a su exclusiva dedicación atienda en forma continua y eficiente aquel servicio,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.º La Casa Solar del Poeta Juan Zorrilla de San Martín, ubicada en Punta Carreta, adquirida por el Estado, se denominará "Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín".

Art. 2.º Señálase para el servicio que demandará el Museo Público que ella guarda, la siguiente planilla de sueldos y gastos, que se incorpora al Presupuesto General:

Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín

Cargo	Sueldo mensual	Sueldo anual
1 Secretario	$ 95.00	$ 1.140.00
1 Conserje	" 60.00	" 720.00
1 Limpiadora	" 35.00	" 420.00
Gastos de oficina y varios	" 40.00	" 480.00
Totales	$ 230.00	$ 2.760.00

El importe de la misma será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.º Hasta tanto no se regularice de modo definitivo y por vía presupuestal la organización de la expresada Escuela Cívica y Museo, quedará él adscripto al Museo Nacional de Bellas Artes en lo que a su gestión administrativa se refiere, sin perjuicio de la Dirección Honoraria asignada al señor José Luis Zorrilla de San Martín por decreto de 8 de Octubre de 1941 y de las funciones cometidas a las demás personas que en el mismo se señalan.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se hacen nombramientos en el Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1943.—Número 3283|942.

Vacante un cargo de Subjefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por ascenso de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Subjefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ítem 6.01, categoría III, grado 8, P. 10, al Oficial de Sección de 1.a clase, señor Enrique C. Sarubo.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial de Sección de 1.a clase, categoría III, grado 8, P. 11, al Oficial de Sección de 2.a clase, señor Virgilio Angel Milicua.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial de Sección de 2.a clase, categoría III, grado 7, P. 12, al Oficial de Sección de 3.a clase, señor Gabriel Pérez Tejera.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial de Sección de 3.a clase, categoría IV, grado 6, P. 13, al Auxiliar 1.º, señora Matilde Cament de Sosa.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.º, categoría IV, grado 4, P. 14, al Auxiliar 2.º, señora María Elvira Echeverría de Abascal.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.º, categoría IV, grado 4, P. 15, al Auxiliar 3.º, señora Eugenia Baldomir de Altesor.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.º, categoría IV, grado 3, P. 16, al Auxiliar 4.º, señor Juan Andrés Muñoz.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 4.º, categoría IV, grado 2, P. 17, al Auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil remunerado con pesos 25.00 mensuales con cargo al artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, actualmente en Comisión en dicha Secretaría de Estado, señor Américo Hartmann Massons, y para subrogar a éste al señor Carlos Pablo Pieri, quien quedará en comisión en dicha Secretaría.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo, Miércoles 13 de Enero de 1943 — Núm. 10893

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.80
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta			
De $	20 001	" "	20.000	$	30.00	la página
" "	50.001	" "	50 000	"	50.00	" "
" "	100 001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	200.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	300.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "		en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir azúcar molida, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, harina de legumbres, papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) En.12-184-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir botines color avellana, cepillos para calzado, camisas blancas, camisas de fantasía, camisetas de tela comunes, calzoncillos de tela comunes, colchas de 1 y de 2 plazas, cuchillos y cucharas para tropa, candados chicos y medianos, hilo negro, blanco y yerba mate números 16 al 30 hojas para máquinas de afeitar, platos enlozados hondos tipo tropa, termos de un litro, termos de medio litro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) En.2-12512-v.en.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) En.2-12513-v en.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir dos chatas con capacidad para 9.000 kilos cada una, aproximado dos equipos para aumentar la capacidad de carga de los camiones, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942.

(Cuenta corriente) Dic.31-12480-v en 13

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de varios pabellones en la Base Aeronáutica número 2, en Santa Bernardina (Durazno), de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 25 de Enero de 1943 a la hora 10, en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.30-12444-v.en.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA DE FECHA DE LICITACION PUBLICA

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 15 de Enero corriente a la hora 10, la fecha de recepción y apertura de propuestas para la construcción del edificio destinado a Subprefectura del puerto en "La Floresta". — Montevideo, Enero 8 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.11-166-v.en.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura y colocación de una babeta de zinc en el local del Granero Oficial de Sarandí, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Enero de 1943 a la hora 15 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 7 de 1943.
(Cuenta corriente) En.12-173-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 11|42
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Enero de 1943 a la hora 10, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.12-177-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 13 - 42
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la venta de alambre proveniente de la línea telegráfica de 3 y 4 milímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas.)

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1943 a la hora 10, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.11-65-v.en.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 123

Llámase a licitación para el suministro de 30.000 kilos astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el 21 de Enero de 1943 a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) En.12-175-v.en.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallen:

Enero 11: hora 10, vidrios (segundo llamado); hora 10 y 15, carpintería (segundo llamado), hora 10 y 30, electricidad (segundo llamado); hora 10 y 45, lana para colchones (segundo llamado).

Enero 18: hora 8 y 30, material de cirugía, curaciones, etc.; hora 8 y 45, carros de cuatro ruedas.

Febrero 22: hora 8 y 30, un aparato tienda para oxigenoterapia y un aparato eléctrico para aspiración, sistema aspiro - vacuómetros, Cif. — Montevideo, Enero 4 de 1943.
(Cuenta corriente) En.9-94-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 36

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de una máquina cosedora de folletos, cuadernos y blocks, para los talleres gráficos de esta Institución.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 21 de Enero próximo a las 9.30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.12-205-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas de pino brasil y cedro con destino a los talleres de la Gestión Industrial.

Pliego de condiciones y demás recaudos: 25 de Mayo número 518.

Apertura de propuestas en Ellauri número 306, el día 18 del actual a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.8-98-v.en.18.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.

Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases generales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.7-11773-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos y maquinarias, de acuerdo con pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en las siguientes fechas:

Máquinas y útiles para vinificación (segundo llamado), el día 25 de Enero a las 9 horas.

Maderas (segundo llamado), el día 26 de Enero a las 9 horas.

Hierro y acero (segundo llamado), el día 26 de Enero a las 11 horas.
(Cuenta corriente) En.12-174-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios, destinados al uso del Instituto durante el año 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas presentadas serán abiertas el día dieciocho de Enero próximo a las diez horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.4-12545-v.en.15.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE 100.000 KILOS DE AZUCAR

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 100.000 kilos de azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), siendo su vencimiento el 19 de Enero corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-167-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Convócase por primera vez a licitación pública para la construcción de cinco viviendas individuales destinadas a los señores HERMENEGILDO CARLOS ARAUJO, JUAN CARLOS GUITIERREZ, ERNESTO MARTILOTTI, RICIERI CAVAJANI y JOSE F. AGOSTO, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero de 1943 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.5-12568-v.en.16

U. T. E.
LICITACION N.o 1872
Ladrillos refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 200.000 ladrillos refractarios, 229 x 114 x 64 milímetros, para calderas de alta temperatura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-168-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1871
Reloj registrador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1943 a las 10 horas para proveerse de un reloj registrador de firmas, de pared, de funcionamiento eléctrico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 6 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.9-101-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1870
Acondicionamiento de aire

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1943, a las 10 horas, para efectuar dos instalaciones de acondicionamiento de aire, ductos, ventiladores, filtros y equipos refrigeradores, para las centrales telefónicas de Cordón y Centro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.4-12553-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JORGE PICARD, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Yatay número 1455, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema de toalla higiénica comprimida y su envase especial, del que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 En.9-96-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 39797

Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brussoni y Compañía,

de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 Dic.31-12461-v.en.13.

ACTA N.o 39821

Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha los señores Passeggi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" PASSEGGI "

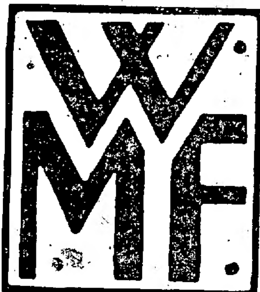
para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.9-95-v.en.20.

ACTA N.o 39784

Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Con esta fecha Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislinger - St. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 En.4-12526-v.en.15.

ACTA N.o 39779

Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"STELLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.30-12448-v.en.12.

ACTA N.o 39816

Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.7-12-v.en.18.

ACTA N.o 39814

Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Difusoras "El Espectador", Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO LIBERTAD"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.7-10-v.en.18.

ACTA N.o 39819

Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Ottonello Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 800.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONELLO

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.8-59-v.en.19.

ACTA N.o 39825

Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha el señor Eduardo Catalogne, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MODERNA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.7-28-v.en.18.

ACTA N.o 39815

Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Difusoras "El Espectador", Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO SPORT"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.7-11-v.en.18.

ACTA N.o 39823

Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

IPRAL

"IPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.7-22-v.en.18.

ACTA N.o 39813

Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SI QUIERE QUE ELLA LO QUIERA
USE
"LEGION EXTRANGERA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.7-9-v.en.18.

ACTA N.o 39796

Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.2-12495-v.en.14.

ACTA N.o 39826

Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.9-88-v.en.20.

ACTA N.o 39831

Montevideo, Enero 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ABDECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.11-146-v.en.21.

ACTA N.o 39828

Montevideo, Enero 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Kaspar Winkler y Co., de Zurich, Altstten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

BINDA

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.11-115-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5716

Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ricardo Hugo, del Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sistema protector - amortiguador aplicable aly cooperativamente con botellones y recipientes "Thermos" en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley número 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.4-12535-v.en.15

ACTA N.o 5714

Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Manuel Basanez Bilbao, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en suelas para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.31-12472-v.en.13.

ACTA N.o 5710

Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo corral para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.30-12449-v.en.23.

ACTA N.o 5717

Montevideo, Diciembre de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric

Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de control del encendido de dispositivos de descarga eléctrica" (como adicional a la patente solicitada bajo acta 5671), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario Interino.

$8.00 En.7-21-v.en.18.

ACTA N.o 5713

Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Con esta fecha José Cafini, S. en C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en hornallas de doble fondo para altas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.30-12450-v.en.23.

ACTA N.o 5703

Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Prieto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Faja de garantía para envases de consumación por dosis fraccionarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Dic.19-12169-v.en.14.

ACTA N.o 5706

Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Mebegazzi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato adaptable a motores de combustión interna para permitir el uso de alcohol o mezclas de éste como combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Dic.26-12358-v.en.20.

ACTA N.o 5705

Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Isaac Epelman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento industrial para la fabricación de plumas de escribir y máquina para practicar los cortes incisivos de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Dic.24-12322-v.en.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación número 443

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del pavimento de hormigón simple en el acceso y explanada del embarcadero de la Colonia "San Javier".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) En.5-3-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 16, de "La Hilera", en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimeinto del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). En.12-169-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 243

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 14, de Cuchilla de Yaguarí, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimeinto del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-170-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 241

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el edificio Aduana (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-66-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE ARQUITECTURA

Licitación número 240

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 22, de "Paso de los Novillos" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-67-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 239

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de adquisición de la madera proveniente de los aclareos, limpieza y poda de los bosques que forman el Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ..... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-12552-v.en.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 445

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos contra incendio para las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) En.8-64-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 30 - 1942

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Araújo y accesos en la ruta 26 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Enero de 1942 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.2-12499-v.en.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terrenos ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, con destino a las obras del camino Trinidad - Mercedes (tramo Cerro Vera - Paso Lugo):

Camino Trinidad - Mercedes) Tramo Cerro Vera - Paso Lugo)

Número 977. — Propiedad de Adelina Lerena de Fein y Jorge Fein Lerena. Padrón número 502. Superficie: 7 H., 4022 m.2 6838.

Número 978. — Propiedad de Roberto Hounié. Padrón número 3822. Superficie: 2 H., 9739 m.2 2842.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.7-33-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida y con destino a las obras Camino Arrayán - Cerro Colorado:

Ruta N.o 7. — Camino Arrayán - Cerro Colorado

Número 989. — Propiedad de Sucesión Alberto Heber Uriarte. Padrón número 2295. Superficie: 2 H., 3909 m.2 05.

Número 990. — Propiedad de Sucesión Margarita Heber Uriarte de Arteaga. Padrón número 6843. Superficie: 1 H., 8062 m.2 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.7-31-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, con destino a las obras de la carretera Marmarajá - Treinta y Tres:

Carretera Marmarajá - Treinta y Tres

Número 982. — Propiedad de Juana E. Delgado. Padrón número 207. Superficie: 1518 m.2.

Número 983 — Propiedad de Sucesión Manuel Zalba. Padrón número 210. Superficie: 380 m.2.

Número 984. — Propiedad de Suc. Manuel Zalba. Padrón número 209. Superficie: 1000 m.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Guillermo Caballero. Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.7-32-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y urgente la ocupación de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras del camino Tala - San Ramón:

Camino Tala - San Ramón

Número 928. — Propiedad de la Sociedad Cooperativa de Abasto. Padrón número 3127. Superficie: 13 H., 1754 m.2 4907.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Baca-

cay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.2-12500-v.en.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de los revoques de las partes laterales del frente hacia la avenida Gonzalo Ramírez, del Cementerio Central.

Las propuestas se formularán de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 15 del presente mes a la hora 10, en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.8-70-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS
Licitación pública

Se llama a licitación público por primera vez para la provisión y montaje de tuberías de aire comprimido y construcción de fosos para engrase, con destino al Garage Municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 11.30, pudiéndose adquirir dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.05 cada juego.

El acto tendrá lugar el próximo 19 de Enero de 1943 a las 10 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-138-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación obras sanitarias

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras sanitarias en el gabinete central del parque Rodó, en un todo de acuerdo con los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar de la Dirección de Tesorería General, Palacio Municipal, previo pago en la misma del precio de la carpeta, que es de $ 3.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, Lucas J. Obes número 1021, el día 19 de Enero de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-137-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Utiles de primeros auxilios
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por segunda y última vez para la provisión de los siguientes útiles de primeros auxilios: 16 tijeras, 5 pinzas tiralengua tipo "Smarch", 5 pinzas tiralenguas tipo "Kocher", 5 pinzas de disección sin dientes, 5 pinzas abrebocas, curvas, tipo "Helster" y 5 riñones esmaltados, medianos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en la Dirección de Tesorería General, Palacio Municipal, previo pago en la misma repartición de la suma de $ 1.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en el local de la Dirección, Luca J. Obes número 1021, el día 28 de Diciembre de 1942 a las 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-12303-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 200 (doscientos) uniformes destinados al personal a cargo de la Mayordomía, de acuerdo al modelo y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del mes actual a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-179-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 119

Llámase a licitación pública para la construcción de tres armarios metálicos, destinados a la Dirección de Censo, Estadística y Registro del Estado Civil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del mes actual a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-139-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 118

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, material e instrumental destinado al Laboratorio Odontológico de los Servicios Médicos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-190-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498, del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942 — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL MARQUEZ PEREZ, en su carácter de propietario del nicho número 750 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando arrojar al Osario General los restos que se encuentran depositados en el referido local y que pertenecen a Manuel Eroncoso Catalina Sivori, José Antonio Rodríguez, José Argel José Gonda, un feto hijo de Joaquín Alonso, Domingo Domínguez y Luis Alberto Cotelo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así como se cumpla el término señalado. — Montevideo Octubre 16 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Oct.19-9821-v.feb.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr. JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Leonardo Martínez, José Bausello y Ramona Avelleyra de Bausello, se hace pública esta petición, previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Nov.11-10804-v.feb.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA E. GAYRAUD, en su carácter de propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de don Francisco Sapino y Ramón Garín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Oct.24-10131-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Dic.3-11621-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de sesenta y cuatro mil kilos de maíz y noventa y seis mil kilos de mezcla de alfalfa a entregarse en fracciones de seis mil cien kilos de maíz y ocho mil kilos de mezcla alfalfa, más o menos, al fin de cada mes, hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año y puestos en el Corralón Municipal.

Los interesados presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría, hasta el día veintidós del corriente mes a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Enero 7 de 1943. — Pablo Mazón, Intendente - Interventor. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.11-171-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE 81.000 KILOS DE ALFALFA y 18.000 KILOS DE MAIZ.

1.o Llámase a licitación para la provisión de 81.000 kilos de alfalfa y 18.000 kilos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 5 de 1943. — Inocencio D. Siri, Intendente - Interventor. — Délfor V. Sardo, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-140-v.en.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
ESCUDO DEPARTAMENTAL

La Intendencia Municipal de Río Negro, resuelve:

1.o Créase el Escudo del Municipio de Río Negro, que será concebido en la forma y condiciones que se expresan por separado.

2.o Llámase a concurso para la confección del referido Escudo Municipal, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en Montevideo en la Comisión Nacional de Bellas Artes.

3.o Los proyectos se recibirán hasta la hora 10 del día 19 de Enero de 1943 en el local de este Municipio.

4.o Podrán intervenir en este concurso todas las personas que así lo deseen, inscriptas en el Registro Cívico Nacional.

5.o Publíquese. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1942. — Fructuoso Goñi Echenique, Intendente - Interventor. — José Sica Chouritto, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-12508-v.en.19

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

...so limitado a 3 días por la ley

Montevideo 12 de Enero de 1943

3.a Sección

MANUEL RIAL, 46 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1323, y FELISA ANTONIA CEJAS, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1325.

4.a Sección

ADOLFO GARCIA VIDAL, 28 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Canelones 934, y NORBERTA REDON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 848.

HUGO IRIARTE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1260, y BLANCA RENEE MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1260.

CARLOS MANUEL BARBERAN, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y LOLA SILVIA TERAN POSSE, 25 años, slotera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

...RAEL WAGMANN, 61 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Gaboto 1473, y GISELA WAGNER, 54 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gaboto 1473.

JOSE ENRIQUE SILVA VILA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 2649, y ROSA BLANCA BOLANI HIRIART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida 18 de Julio 1628.

10.a Sección

JUAN ALFONSO OTERO, 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y CELIA RUGGIERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2419.

PEDRO RAMIREZ, 46 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sanguinetti 2409 y ELISA VAZQUEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Sanguinetti 2409.

15.a Sección

UMBERTO GOJA, 40 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Grecia 182, y BEATRIZ BRUZZONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1785.

$2.00 Plp. v.en.14.

Montevideo, Enero 11 de 1943

5.a Sección

FRANCISCO RODICIO RODRIGUEZ, 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santiago de Chile 980, y PERFECTA ACEBO, 52 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Chile 980.

14.a Sección

JULIO SCHMITZ, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado General Aguilar 1189, e IDER LEHR, 24 años, soltera, alemana, domiciliada General Aguilar 1189.

15.a Sección

NELSON CENTANI, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado G. Viana 2945, y CARMEN AGUSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1122.

DIONISIO CHERELIUC, 32 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Carapé 2007, y ALEJANDRA LUKIANCHEVO, 28 años, soltera, rusa, domiciliada Carapé 2007.

PEDRO CHOUY TERRA, 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Constituyente 1959, y ANA CUNHA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1436.

ORLANDO BARRIOS SOSA, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Charrúa 1910, y MARIA JOSEFINA DE CARLOS GIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2064.

PEDRO CAYETANO SPERATI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1531, y MARTA DEL CARMEN SOÑORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1670.

16.a Sección

ANTONIO DEL VALLE, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 532, y AMANDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 532.

18.a Sección

JUAN PEDRO NIN RICAYTE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado R. Massini 3397, y NELLY SOFIA FERRARI ARESTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3397.

MARIO MOROSINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2471, y ELSA ARENA GIORDANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1244.

19.a Sección

RUBEN FERRAGUT, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2112, y EMMA RICCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2112.

PEDRO AGHAZARIAN, 22 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Municipio 2291, y ANAID KOROYAN, 19 años, soltera, armenia, domiciliada Hocquart 1870.

23.a Sección

DANIEL ALEJANDRO RAYMUNDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2819, y BLANCA VIOLETA ABBIATI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2819.

LUIS ALBERTO MERIDO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1700, y MARIA LUISA CROCCO ROUPEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2304.

24.a Sección

JAIME BOK, 29 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado 26 de Marzo 3318, y DORA DOCTOROVICH, 20 años, soltera, rusa, domiciliada 26 de Marzo 3318.

JOSE ANTONIO RAMIREZ, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado José Ellauri 1143, y ELVIRA TURELL ROVIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3009.

$2.00 Plp.-v.en.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN L CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA HELVECIA TELLECHEA DE LARROSA o ANTONIA TELECHEA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 En.12-150-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Braulia Romero de Ribeiro con ADELINO TOMAS RIBEIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Adelino Tomás Ribeiro a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 En.9-87-v.feb.12.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti y otros solicitando la declaración de ausencia de su madre doña MARIA CRISTINA DIACARINO o YACCARINO DE PONTICORBO, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.9-8156-v.oct.1.o. Nov.9-v.nov.30. En.9-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.4-12531-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armada para que comparezcan por ante este Juzgado a derecho en los autos sucesores del indicado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 En.7-14-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA COMINOLI DE PROLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.4-12520-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.4-12521-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.4-12522-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ATILIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante est Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.4-12523-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SCELZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.2-12511-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.31-12479-v.en.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público la presentación de este escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: WASHINGTON LANZIANO, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano con el testimonio de José Milán y Lorenzo Rosso, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso, sírvase expedirme testimonio. — Wáshington Lanziano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-8-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Dic.21-12222-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO. — ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN PEDRO TAPIE. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Aurora Larrañaga de Clavijo, Dolores Filomena Larrañaga, María Fermina Larrañaga de Sánchez, María del Carmen Larrañaga de De León, Wenceslao ... sitario Larrañaga Ruécirca ... de Larrañaga, Francisca Sánchez de Larrañaga, Cecilia Medina de Larrañaga, Zenón Larrañaga, Ramón y Balbina López Catalina y Claudio Masagüez, Juan Masagüez y Pedro Hidalgo, a sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se deslindan, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo y todos los demás anexos que contiene, empadronada en más área con el número 2606, y que, según plano levantado en Setiembre de 1942 por el agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 126 el 24 del mismo mes y año, está situada en la 11.a sección judicial de Canelones y es la señalada con el número 2, conteniendo una superficie de 8 hectáreas, 58 metros 38 decímetros, lindando: al Norte, 263 metros 55 centímetros con el lote número 1 que se describirá en seguida; al Sur, 296 metros, con lotes números 3 y 4 "a"; al Este, 284 metros 60 centímetros, con Tomasa L. de Ferrés, y al Oeste, 289 metros 60 centímetros, con Filomena Medina; B) Otra fracción de campo contigua a la anterior que reconoce igual padrón en más área y que, según plano citado, tiene el número 1 con una superficie de 8 hectáreas, 58 metros 38 decímetros, con 232 metros al Norte, con Tapié; al Sur, 263 metros 55 centímetros, con el lote número 1; al Este, 310 metros 60 centímetros, con el señor Tapié y al Oeste, 345 metros 70 centímetros, con Natalio López Ramos, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.20 Dic.21-12223-v.en.27

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "JUAN ESSER. Quiebra. Incidente calificación" se cita, llama y emplaza a don Juan Esser para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en los principales de quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.17-12116-v.en.23

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS LEBENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$.720 Dic.11-11884-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIPOLITO JUAN VACCARO y PABLO ALEJANDRO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 En.11-127-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ANTONIO MACREE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-86-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.04 En 5-12563-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX RUFINO SUAREZ y SIPRIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.31-12471-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RIVERO y ENCARNACION CASAL DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.31-12464-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHERIZOLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Dic.31-12467-v.en.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIETRAFESA DI RIENZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.31-12468-v.en.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DELLA VALLE DE BIANCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.50 Dic.31-12469-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PLATICA WATMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.20 Dic.28-12381-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BOSQUE, citándose y emplazándose especialmente a doña Josefa Alvarez de Bosque, o a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento a nombrar de oficio curador de bienes, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 En.12-165-v.feb.15

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FREGEIRO DE GUYOT y de MARIA ANGELICA FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.12-161-v.en.22

Emplazamiento

EDICTO. — ... en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: CARLOS JUAN J. y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho en el siguiente inmueble: "Un solar de terreno sito en la vigésima sección judicial de este Departamento empadronado con el número cuarenta y un mil ciento noventa y seis con cuarenta metros diecinueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pilar Costa; sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros al Sureste lindando con el padrón cuarenta y un mil doscientos dieciséis y con parte del cuarenta y un mil ciento noventa y ocho; diecisiete metros cuatro centímetros al Sureste que por formar esquina el terreno dan de frente a la calle India". Muerta y al Noreste por formar martillo el terreno tiene tres líneas una de quince metros que lo separa del padrón noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres otra de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros lindera con el padrón citado y con los padrones noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro y ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis y otra de un metro setenta centímetros que confina con el padrón cuarenta y un mil ciento noventa y siete. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.4-12538-v.feb.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUCAS RODRIGUEZ o ANSELMO RODRIGUEZ MOGORDOY o ANSELMO LUCAS RODRIGUEZ MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.5-12570-v.en.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUNGEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.12-151-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO o CARLOS A. CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.12-152-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ADONA NOVO, estableciéndose que donde la inscrip-

ta aparece con el nombre de "María" debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.11-130-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BEÑARAN o BEÑARAN PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.11-125-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA D'ALTO DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.11-110-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUCAS COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.8-55-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MAC ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.8-56-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HECTOR CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En 8-57-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.8-58-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.8-59-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ESTEBAN o ANTONINO E. LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 - En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 En.5-12571-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ANTONIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.7-24-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE G. GOMEZ SILVEIRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José G. Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Febrero próximo a las 9 de la mañana en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), a fin de considerar la propuesta de quita y carta de pago formulada por el concursado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 En.11-111-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos: "Emilio Pessis contra MARION A. EVES. Divorcio por causal", Libro 38, folio 366, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marión A. Eves a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido su esposo don Emilio Pessis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 En.4-12524-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA NIGRO DE VITACCA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Cayetano Vitacca y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio: donde dice "María Nígaro" debe decir María Nigro; y B) De nacimiento de Laviere: donde dice "María Nígaro" debe decir María Nigro, que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-106-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SCLAVI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su partentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En.9-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO TERRA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En.9-108-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA TERESA VALENTE DE SCLAVO o TERESA VALENTI o VALENTE DE SCLAVO o ESCLAVO y GERONIMO SCLAVO o ESCLAVO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Adolfo Sclavo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; B) De nacimiento de Adolfo: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; C) De nacimiento de María Teresa: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; D) De nacimiento de Amelia: donde dice "Esclavo' debe decir Sclavo; E) De nacimiento de Josefa: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; F) De nacimiento de Duilio: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; G) De matrimonio de Adolfo con Aída Armán: donde dice "Esclavo y Valente" debe decir Sclavo y Valenti; H) De nacimiento de Iris: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; I) De nacimiento de Néstor: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; J) De nacimiento de Jorge Omar: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; L) De nacimiento de Nelly Hélade: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; y M) De matrimonio de María Teresa con José María Golpe: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo, que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 En.8-76-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CICCOLO o CICOLO o SICOLO o CECOLO o CECCOLO o SECOLO CASSAGLIA o CASAGLIA o CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 En.5-12564-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Moreno Pedro contra SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se cita y emplaza por el término de noventa días a los copropietarios en 2|18 partes del inmueble que se describe a continuación, llamados Sara Viera y Laufrides Viera, a sus causahabientes o herederos, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble es una fracción de terreno y lo en él construído, padrón número 267, en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje José Batlle y Ordóñez, compuesto de 1.250 metros, con frente al boulevard Artigas y calle 19 de Abril, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$15.60 Dic.29-12411-v.feb.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGNOLI, ROQUE DONATO. Expedición de segunda copia de escritura", libro 50, Folio 190, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura o que se consideren con derecho, en caso de haber sido enajenado por el nombrado Vignoli, a un solar y mejoras, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53.673, señalado con el número 3 de la manzana letra B en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1912, compuesto de 254 metros 13 decímetros, con 8.60 de frente al Este, a calle Acevedo Díaz (antes Patria)

número 2261, entre las calles Cuñapirú y Caganchа, igual extensión al fondo al Oeste con el solar número 8, 29.46 al Norte, con el solar número 2, y 29.64 al Sur, con los solares 4, 6 y 7. El solar descripto lo adquirió el expresado Vignoli, de Augusto Turenne, José V. Acuña, Miguel P. Lanata, Lorenzo Buschiazzo y Pedro Montti, según escritura autorizada por el escribano Ricardo G. Virginio, el 3 de Febrero de 1921. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — José Tomásmás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12378-v feb 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ALEJANDRA SPINOLA DE PENCO. Sucesión". Libro 28. Folio 573, se cita a las legatarias Lucía y Olga Russo Spínola de acuerdo con el artículo 52 del Código Civil por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — C. Ponce Acosta y Lara, Actuario.

$8.40 En.4-12558-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "CARLOS COLOMBO CORBELLA. Sucesión" (Libro 27 Folio 278), se cita y emplaza a don Camilo Colombo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece en estos autos se le nombrará curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.31-12478-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BURGUES DE IRIBARNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.26-12373-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CLULOW DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 En 5-12560-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BURMIDA DE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$4.50 En.4-12516-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PLADA BARRIOS o JULIO PLADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.31-12460-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don LORENZO CASTELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 En.7-12569-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 En.4-12518-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO SANTOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro del término de treinta días a este Juzgado, avenida Larrañaga número 3498, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación de los edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Romás C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$4.50 En.7-27-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Enero 5 de 1943. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-113-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Enero 5 de 1943. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-114-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TESTA DE DEBUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 En.8-38-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DA SILVA DE VILLAMIL o HAYDEE RODRIGUEZ DA SILVA DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$5.25 En.11-132-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LACAZ DE MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Dic.31-12463-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO MARIANO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.22-176-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.9-102-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 30 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.9-103-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.8-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ODARILDA HOFFMANN DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 30 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.8-74-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA FIGUEIRAS DE ALVAREZ o LUISA FIGUEIRA DE ALVAREZ, citándose a todos los interesados en ella para que en el término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que a pedido ha sido habilitada la feria a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 26 de 1942. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.9-84-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON CLEMENTE DAGUERRE, citándose a todos los interesados en ella para que en el término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que a pedido ha sido habilitada la feria a los efectos de la presente publicación. — Cardona, Diciembre 12 de 1942. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$4.50 En.9-83-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARCIA, citándose a los hereedros acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se declara habilitada la feria judicial mayor para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.75 En.12-182-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se declara habilitada la feria judicial mayor, para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.75 En.12-183-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación —Florida, Diciembre 29 de 1942. — Milton Calmés, Actuario.

$4.50 En.12-163-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONZALIAS DE PERDOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.12-164-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "Calleros María contra la sucesión de LIZARDO N. CALLEROS. Posesión notoria de estado civil, libro 24. Folio 871" se cita y emplaza a Nicasio Calleros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$8.40 En.12-153-v.feb.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ZABALA DE PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria próxima a los fines de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1942. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 En.4-12544-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Moresinio Vaz Martins, dictado en los autos "HAYDE UBALDINA SANCHEZ DE GUSSONI. Prescripción treintenaria, adquisitiva" (Libro 21 Folio 295) se cita, llama y emplaza a los herederos de don Roque Heredia y doña Serafina Rodríguez a don Antonio y don Ventura Ríos o sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Chamamá, cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número doscientos sesenta y ocho, deslindada por el agrimensor Benito Bonasso, según plano de veinte de Marzo de mil novecientos cinco, compuesta, según el mismo, de cincuenta hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: en tres rectas de seiscientos cuarenta y un metros diez centímetros, ciento cincuenta metros veinte centímetros y mil ciento cincuenta metros y diez centímetros, respectivamente, con Pío Michelena; en una recta de mil ciento noventa y ocho metros sesenta centímetros, con Juan Zabaleta y en una recta de ochenta y tres metros treinta centímetros, con Hilario Bayarres; para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, de acuerdo con los artículos trescientos siete y trescientos ocho, del Código de Procedimiento Civil. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Minas, Diciembre 26 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12527-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA AQUINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 10 de 1942. — Blas Forralfo, Escribano Público.

$4.20 En.5-12567-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE RUIZ y de ELADIO RUIZ FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado para estas publicaciones la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1942. — Blas [illegible] Público.

[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a mi cargo, recaída en los autos caratulados: "Doctor AURELIO PEREIRA NUÑEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza al señor Luis Supervielle a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, y además a todos aquellos que por cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 195; señalado con la letra (A) de la manzana 39 en el plano trazado por los agrimensores Francisco Suzroca y Alfredo Penco y Sagra en el mes de Marzo de 1899, de una superficie total de 698 metros 2.725 centímetros cuadrados y linda: al Noreste en 41 metros de frente sobre la calle 12; al Sureste en 16 metros 50 centímetros con el solar letra B poseído por los sucesores de don Juan Julio Chiossi; al Sudoeste, en 32 metros 73 centímetros con el solar letra C y al Noroeste en 18 metros 45 centímetros, de frente sobre la rambla proyectada que dá al mar; para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado Octubre 31 de 1942. — Carlos Benítez Scrratosa, Juez de Paz.

$24.00 Dic.16-12037-v.en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BERNARDO PAGANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 En.2-12485-v.en.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JUSTO CHIESA y ESTRELLA o MARIA ESTRELLA CHIESA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.11-131-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTO GONZALEZ o GONZALVES o EVANGELISTO GONZALEZ DOS SANTOS o LUCAS EVANGELISTO GONZALVES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.11-133-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbés Pérez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMON CAMPS MOLINA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 30 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 En.11-134-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CASTILLO BENITEZ o CASTILLA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.11-135-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA y BARBARA o BARBARITA DONEGANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.4-12557-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaria de MIGUEL PRIETO o MIGUEL CAYETANO PRIETO o MIGUEL CALLETANO PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.8-49-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANO BALADON y DIONISIA RODRIGUEZ DE BALADON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.8-50-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "INOCENCIO FERMIN DE CASTRO. Prescripción adquisitiva," se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Antonio Rodríguez Viana, Juan Nieves, María González de Nieves, Enrique Vigliola Sesefredo Silvera Lima, Manuel Iglesias, Luis Patella, Manuel G. Acosta, Amelia Eulogia da Costa de Rodríguez Lima, Nilbe Rodríguez Lima, Flora Arriondo de Acosta, Sesefredo Victoriano da Costa, Egidio Silvera Borges, Anfiloquio Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Sesefredo da Costa y Ana María da Costa de Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a cuatro fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "La Higuera," quinta sección judicial, del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 2717, 2738 y 5660, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, compuesta de una superficie de mil ochocientas treinta y tres hectáreas,

cuatro mil setecientos setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros, incluso las sobras que en ellas existen, lindando: al Norte, el arroyo San Miguel por medio, con campo del Estado; líneas de mojones por medio, con campos de los sucesores de Guillermo Lima, de don Inocencio Fermín de Castro, de la sucesión de Faustina Mandián de Acosta, de Inocencio Fermín de Castro y de Antenor Rodríguez, y senda de paso y camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de los sucesores de Guillermo Lima; al Este, camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de José Rodríguez, y la línea de mojones por medio, con campos de Mercedes Mena y otros, de Silvio L. Fossati, de Carlos Amílcar Fossati, de María Fossati de Vogler y de la sucesión de Astrogildo Correa; al Sur línea de mojones por medio, con campo de la sucesión Astrogildo Correa, y al Oeste y Nordeste el arroyo San Miguel por medio, con campos de Juan Francisco Olivera y del Estado, para que dentro del expresado término comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria entrante. — Rocha, Diciembre 31 de 1942. — Próspero M Rubert, Escribano.

$37.20 En.7-34-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PRUDENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.12-148-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don JOAQUIN CEBAS, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Miguel Testa los justificativos de sus créditos. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$11.00 En.4-12536-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BURDIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.90 Dic.24-12328-v.en.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento en autos: "Federico de los Santos contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET o LLOBET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llovet o Llobet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días le otorguen en favor de don Federico de los Santos la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 359 metros y 1.274 milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Chaná de esta ciudad, al Sur; 8 metros 60 centímetros con lote número 9, al Este, 41 metros 87 centímetros de fondo con lote número 9, y al Oeste 41 metros 87 centímetros con los lotes 1, 2, 3 y 4, llevando dicho solar el número 5 en el plano respectivo, con apercibimiento de que, si no comparecieran los referidos, se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura de venta, por haberse comprobado que fué pago íntegramente el precio pactado en el boleto de compraventa firmado en esta ciudad el 1.o de Diciembre de 1924. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1942. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.09 En.4-12535-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GANDINI ó GANDIN o GANDINE o GANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 En.11-116-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IBARRA DE CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1942. — Juan A. Posy Actuario.

$8.00 Dic.11-11907-v.dic.22 En.11-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos respectivos (Exp. 37|942), se cita y emplaza a don ATILIO MORALES o EVARISTO MORALES o EVARISTO MARQUEZ, a que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Micaela Castro, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 En.7-15-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MORENO DE MORENO o VENTURA MAGDALENA MORENO DE MORENO o VENTURA MORENO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 En.7-16-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TOMAS URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 En.7-17-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERAZA DE BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 En.7-18-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BALDOVI o PEDRO BALDOVI CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 6 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.11-11910-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELLINO, BELINO o VELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso — Mercedes, Diciembre 29 de 1942 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.7-25-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA DODERA y GABINO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 28 de 1942. — N A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.50 En.9-104-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 En.4-12532-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MEDEIROS ALBUQUERQUE DE CUNHA o IDA MEDEIROS ALBUQUERQUE DE CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 En.4-12533-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ALBANO LA ROSA, o LARROSA o DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1942 Raúl Ferreira, Actuario

$4.50 En.4-12534-v.en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO MIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 15 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.25 En.8-40-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARIA o MARIA DELFINA SILVA DE BAUZIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1942 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.50 En.8-41-v.en.19.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Torci...

Di Tella con LUIS ANDRE. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Enero a las 15 horas, en el local donde se encuentra instalado el "Hotel Alción", en el balneario Solís, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, un compresor Siam K. 100 número 253; un compresor Siam H.50 número 251; un generador de hielo número 252 y una batidora "Lethang". Ha sido habilitada la feria.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.
$8.00 En.9-105-v.en20.

SANTIAGO TORRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil de quinto turno. Autos "JAIME KLEIMAN. Quiebra": Flamante amueblado de dormitorio en raíz, el jueves 21 de Enero de 1943 a las 18 horas, en mi salón. Misiones 1366.
$4.00 En.11-143-v.en.21.

CARLOS MARIA GARCIA
JUDICIAL
En el local de la calle Libres 1559, y Marcelino Sosa. El martes 19 de Enero a las 17 y 30, rematará un automóvil Terraplane modelo 1937 y un camión Morris, tasados en $ 2.400.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra ALBERTO SEIJO" Juzgado de lo Civil de sexto turno. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado.
Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 En.8-82-v.en.19.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL
Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "MANUEL MOREDO. Quiebra", rematará el día 18 de Enero, a las 14 y 30 horas, las existencias del almacén sito en la calle Patria número 550, esquina Legionarios.
Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 En.8-62-v.en.18.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con EDUARDO R. OLARTE. Ejecución de prenda" remataré el día 14 de Enero a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "Siam" Sello de Oro, modelo 43-41-3 número 1167. Ha sido habilitada la feria.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.
$7.00 En.2-12509-v.en 14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Achard, en autos "Esnal de Fosmal (María). Tutela de los menores MARIA JULIA y YOLANDA GERONIMA" (Lo. 7. Fo. 284), se hace público que el día 4 de Febrero de 1943, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, Colonia 1433, se procederá a la venta en subasta pública por pregonero, asistido del Alguacil, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, número 24 de la manzana seis del plano del agrimensor Pablo A. Mac Coll, como fracción "B"; mide 11 metros 335 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Francisco Romeo; 8 metros 59 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 97 metros 3676 centímetros y 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el solar 14, de Francisco Piria; al Noroeste, con parte del solar 23, de Bruno Cabrara, y al Sudoeste, con fracción A, del propio solar 24, vendida a Jacinto De Maestri. El punto medio del frente viene a situarse a 20 metros 167 milímetros de la esquina formada por la calle Bruno Méndez y está empadronado con el número 143714. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que lo que se adeude por concepto de pavimento, saneamiento, etc., serán de cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$37.50 En.8-37-v.en.25.

ANTONIO VOLPE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Elvira Neves de Castro y Carlos Alberto, María Nélida, Ofelia Felipa y Zulema Castro contra la sucesión de MATEO TORRADEFLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el rematador señor Antonio Volpe, asistido del Alguacil Ad-hoc designado y el escribano Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 6029, compuesta de diez hectáreas, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con Victoria Neves; al Este, con el arroyo La Virgen; al Sud, con la sucesión de Ana Neves de Icasuriaga, y al Oeste, con Margarita Neves de Torredefló. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los registros públicos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó la feria mayor a los efectos de la diligencia de remate. — Santa Lucía, Diciembre 10 de 1942.
$32.00 En.11-147-v.en.28.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Abelardo Carnelli contra NATALIO SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, con la tasación de $ 250.00, de un camión Ford empadronado en la Junta local con el número L 3-618, chapa 3-057, motor número 1.045584. Se previene que la venta se hará al contado y no se atenderá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación y que se ha habililtado la feria judicial mayor. — Rosario, Enero 2 de 1943. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$11.10 En.12-159-v.en.22.

HECTOR M. VICENTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "LIMA ITO. Quiebra" (Lo. 24. Fo. 398. N.o 519), se hace saber que el día catorce de Enero próximo, de la hora nueve y treinta en adelante, en el local ubicado en las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad, el martillero don Héctor M. Vicente, asistido del señor Alguacil Ad-hoc, don Fortunato Dei Cas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la firma fallida. En la misma fecha y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que se determinará, se sacarán a la venta los siguientes muebles: Un billar, bolas y tacos, base: doscientos pesos; una máquina de café "Omega Urbe", bomba, etc., base: ciento treinta y tres pesos treinta y dos centésimos; una registradora "National" con pie, base: ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos; una balanza De Negri, de cristal, base: ochenta pesos. Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen; y C) Que se habilitó el feriado mayor próximo para las publicaciones y realización del remate así como las horas necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Diciembre 29 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$20.00 En.2-12543-v.en.14.

J. SANDALIO IBARBURU e HIJOS
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, don Angel Mario Enciso, dictada en los autos "Rafael Bonilla contra ALFREDO L. BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo, a las 16 horas y en el local de la Asociación Rural de Florida, por los martilleros J. Sandalio Ibarburu e Hijos, se procederá a la venta de los semovientes de pertenencia del demandado, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra. Se hace saber que a los efectos de este remate y publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Lucía Chico, Diciembre 28 de 1942. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 En.12-162-v.en.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Diciembre de 1942, de fojas 105 vuelta a 106 vuelta, de los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab-intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1943, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, a las 9 horas, el señor Alguacil, a voz del pregonero designado, señor Ruben Alberti, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, con las dos terceras partes de las bases fijadas, en almoneda, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicada en pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3050 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González (hoy de Villanueva Saravia); por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia, con parte del solar número 2, que fué de Pedro Camarri y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste, calle Florida. Padrón números 93 y 101. Base: $ 2.667.00. Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1.250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 50 metros de frente al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Camarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Base: $ 800.00. Tercero: otra fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, designada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en Abril de 1912, compuesta de tres hectáreas, 6894 centiáreas y 5 decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos que fueron de Rufino y David Saravia y con sucesores de Felipe Pérez Nolasco; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana letra L, con la manzana letra M y con parte del solar número 1 de la manzana letra N del plano ya citado; por el Este, con el huerto diez, de Ramón Saravia, y por el Oeste, con los huertos números tres, cuatro y cinco, que fueron de los señores Felipe Pérez Nolasco, Pablo Mila y Desiderio y Santos Saravia, respectivamente. Padrón número 1637. Base: $ 1.467.00; y Cuarto: Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar, 8.a sección judicial de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la fracción número 10 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en 18 de Enero de 1913, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros y nueve mil seiscientos veinte centímetros, con doce metros cuarenta centímetros de frente al Este, sobre la calle de 16 metros de ancho, por medio, con el huerto número 11; igual longitud en la línea del Oeste, lindando con el terreno que se acaba de deslindar; 52 metros 27 centímetros en la del Norte, lindando con el solar número 10, de Rosa Rivero, y 52 metros 24 centímetros al Sur, lindando con el solar número 8, de Antonio Orique. Pedrón número 1336. Base: $ 67.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Para esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) En.12-180-v.en.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 96 serie "25" a cargo de JUAN FRANCISCO MURIAS, el 25 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la "Villa de la Unión" décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil quinientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cinco mil seiscientos ochenta centímetros, deslindado: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, edificio 2686,

entre las de Fray Bentos y Juan J. Rousseau, por 33 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con finca que fué de la sucesión de Juan Pol; por el Norte, con la de Carmen Naveiro, y por el Sur, con la de Petrona González. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1 del corriente mes a $ 6.661.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, en las condiciones de los préstamos comunes, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Para hacer uso del préstamo que se menciona en el numeral anterior, el comprador deberá abonar previamente, en su totalidad, la deuda por pavimento; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.4-12551-v.en.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 27 del corriente mes, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos ($ 3.968.00) un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que, según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros y se deslinda así: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros, y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.657.48 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias internas, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.455.35), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.006.31, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.5-1-v.en.16.

COMERCIALES

"ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS" (A la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos)

"A. N. D. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos de esta institución para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Enero de 1943, a las 21 horas en el local calle Paraguay número 1273 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Memoria y balance anual. 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1943.

Nota. — De acuerdo con el artículo 50 de los estatutos sociales, las asambleas estarán constituídas por todos los socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar esa calidad de asociado mediante la presentación del respectivo carnet de la institución. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — La Secretaría.

$4.40 En.12-157-v.en.13.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

C. U. T. E.

CONVOCATORIA

Asamblea de delegados

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales, se convoca para el día 31 de Enero de 1943, a los asociados de esta Cooperativa para la elección de 126 titulares y 126 suplentes. Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes. Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes. Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes. Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes.

La Mesa Receptora de votos funcionará de la hora 8 a las 18, en el local de esta Cooperativa, calle Uruguay número 1334. La Comisión Electoral.

$4.80 En.12-158-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor PEDRO PEREZ BLANCO, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1201 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. —Juan Raúl Conserva. — Gerardo Cascudo. — Pedro Pérez Blanco.

$5.00 Dic.29-12195-v.en.18.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 18 de Enero de 1943 en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 20 y 30 como primera citación y, en caso de no haber "quórum", a las 21 del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1942; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio de 1943; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Daniel E. Hall, Presidente. — J. Antonio Loureiro, Secretario.

$6.75 En.7-26-v.en.18.

CESION DE CUOTA DE CAPITAL SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura otorgada en Rodríguez, 2.a sección judicial de San José inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el número uno, del folio 239 al 241, el señor Angel Alonzo cedió a favor del señor JOSE PEREZ LLORENS su cuota de capital y derechos que tenía en la sociedad "Unión Comercial Limitada", que gira en Rodríguez, 2.a sección judicial de San José. — San José Enero 20 de 1942 — José Pérez Llorens. — Angel Alonzo.

$5.00 En.7-19-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mis hijos FORTUNATO VICTORIO, JUAN MANUEL, SEVERINO, ITALO ALEJANDRO y ROMULO MARRA, las casas de comercio que en los ramos de sastrería, zapatería y artículos para hombre, tengo establecidas en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 642 al 648 y calle Sarandí número 490, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo de la firma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en la calle 25 de Mayo números 642 al 648 de esta ciudad. — San José, Diciembre 21 de 1942. — Juan Marra. — Fortunato V. Marra. — Juan M. Marra. — R. Marra. — Italo Marra.

$6.50 Dic.29-12407-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día treinta y uno de Diciembre último, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza y en la ciudad de San José, bajo la razón social "Ochoa Hermanos", habiéndose separado de la misma los socios Tomás Ochoa y Eugenia Ochoa de Ripoll, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes señores SANTIAGO y PEDRO OCHOA, quienes por el mismo instrumento constituyeron nueva sociedad. Se hace constar que al socio Tomás Ochoa, se le adjudicó en pago de lo que le correspondía, el comercio de tienda, taller de confecciones y anexos que giraba desde la ciudad de San José. Sede de la sociedad: Avenida 18 de Julio número 1261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Tomás Ochoa. —Eugenia Ochoa de Ripoll. — Santiago Ochoa. — Pedro Ochoa.

$8.00 En.12-160-v.feb.1.o

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social el 30 del corriente a las 19 horas. Orden del día: A) Memoria y balance anual; B) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos; C) Rendición de cuentas; D) Designación de dos accionistas para firmar el lacta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). Florida, Enero de 1943. — El Directorio.

$5.50 En.12-194-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Farinasso Hermanos" dedicada a la explotación de los negocios en los ramos de almacén de comestibles, calle Cerro Largo número 1202 y café y bar, calle Cuareim número 1597 de esta ciudad, retirándose el socio José Farinasso y, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios ATILIO y ANTONIO FARINASSO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Enero 8 de 1943. — José Farinasso. — Atilio Farinasso. — Antonio Farinasso.

$5.00 En.12-156-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don SIMON ECHT, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de lechería y comestibles, tengo instalada en la calle avenida Italia número 3263 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). —Montevideo, Enero de 1943. — Héctor Palazzo. — Simón Echt.

$5.00 En.12-154-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358 y Sarandí) he prometido vender al señor JUAN C. DE LORENZI, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en el camino Guerra 6770 (Punta Rieles) de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Alfredo Daneri. — Juan C. De Lorenzi.

$6.00 En.12-149-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenios celebrados ante el escribano doctor Luis Mattiauda en fechas 4 y 5 de Noviembre próximo pasado, el señor JOSE SEGADE ha tomado a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Manuel Segade y Compañía", en los ramos de barraca de frutos del país y anexos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Segade.

$5.00 En.12-155-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Héctor Graniero y Manuel V. Boo hacemos saber al público que con fecha quince del corriente mes de Diciembre y ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa, hemos disuelto la sociedad que para dedicarnos al arte fotográfico y bajo la razón social de "GRANIERO y BOO" teníamos constituída en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre de 1942.

$5.00 Dic.31-12466-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SANTIAGO SILVERIO y ENRIQUE LEONI las máquinas e instalaciones del cine "Montevideo", establecido en la calle Yí número 1775. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Manuel I. Vázquez, calle Treinta y Tres número 1418, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Ernesto Schiappacasse. — Heraldo Herrera. — Hugo López Temporán.

$5.00 En.8-80-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta a los señores TOMAS BARBONI y MANUEL GARCIA el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva York número 1378, en el ramo de panadería denominada "Europea", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Manuel López. — Manuel Villarnobo. — Tomás Barboni. — Manuel García.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José B. Canclini prometió vender su comercio en los ramos de café, bar y pizzería establecido en avenida 8 de Octubre 4074|78 (ciudad), a los señores AGUSTIN ROMERO y DOMINGO ORLANNO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Enero 2 de 1943. — José B. Canclini. — Agustín Romero. — Domingo Orlanno.

$5.00 En.8-75-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "OSCAR F. CARLSSON y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos J. Carlsson. — Oscar F. Carlsson y Compañía.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el comercio de mi propiedad al señor JOSE IRAZOQUI, en el ramo de tambo, que tengo instalado en la calle Hocquart 2041. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la misma. — Manuel Pouso.

$5.00 En.8-61-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Casas Barros prometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a don CLAUDIO ALONSO, hasta el primero de Febrero del año entrante, la carnicería sita en esta ciudad, calle Fraternidad número 4005, debiendo los acreedores ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 30 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Manuel Casas Barros. — Claudio Alonso.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Héctor Scasso prometió vender y escriturar a don JOSE ROQUE PERRONE, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, la carnicería sita en esta ciudad, calle Paysandú número 1299, debiendo los acreedores ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Héctor Scasso. — José Roque Perrone.

$5.00 En.8-52-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 21 de Diciembre de 1941, hemos disuelto de hecho la sociedad de igual carácter que en el ramo de construcciones y bajo la firma de "RIVA y LASSICH" teníamos constituída en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pablo Riva. A los efectos legales del caso y al de reducir a escritura pública esa disolución, citamos a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en Manuel Herrera y Obes 4024 (apartamento 5), con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Pablo Riva. — Juan Lassich.

$6.00 En.5-12565-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don MANUEL LUIS CASTELAO el comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenemos establecido en esta ciudad, en las calles Santísima Trinidad número 543 y Francisco Fondar número 653, quedando a cargo del señor Manuel Luis Castelao el activo y pasivo, debiendo presentarse quienes se consideren acreedores dentro del término de veinte días. — Trinidad, Noviembre 27 de 1942. — Sucesores de Manuel Castelao.

$5.00 En.11-136-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de GARCIA y VARELA teníamos constituída para la explotación del almacén y bar con alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1301, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, desligándose el señor Manuel García y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Manuel García. — José Varela.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ANGEL CASTRESANA y MANUEL LEICEGUI el café y bar con alcohólicas y horno de pizza situado en la avenida General San Martín número 2600, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Agustín Castresana. — José Ma. Santisteban. — Angel Castresana. — Manuel Leicegui.

$5.00 En.11-123-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MARIO ROYTMAN el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Municipio número 2241, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Ramón Rafael Becerra.

$5.00 En.7-23-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "La Cosechera" A. B. ROCCA y R. ZERBONI, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Romeo Zerboni, el que desde esta fecha continuará por sí solo con el giro de los negocios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942.

$5.00 En.7-13-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social

Hacemos saber que, según resulta de la escritura autorizada hoy por el escribano Atilio Arrillaga Safons, el señor Jorge Labat cedió al señor ingeniero JULIO LABAT todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Standard Cartonex Limitada". La sociedad aceptó la cesión. La referida escritura fué inscripta con el número 43 en el libro 8 del Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — J. A. Labat. — Julio Labat. — Gabriel Labat.

$5.64 En.11-126-v.en.21.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen con el Presidente y Secretario que actúen en ella el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario presentar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1943.

$9.00 En.11-144-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos gira en el paraje de Piedra Sola, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, bajo la razón social de GONZALEZ y FERNANDEZ y que continuará con los mismos negocios el señor Fernández. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido domicilio de la sociedad. — Piedra Sola, Diciembre 28 de 1942. — González y Fernández.

$5.00 En.5-12562-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes, 19 del corriente mes, a las dieciseis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 16 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1943.

$12.68 En.4-12547-v.en.19.

METALGRAFICA, S. A.

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se avisa a los señores poseedores de acciones de esta sociedad que en la asamblea general ordinaria realizada con fecha 30 del corriente, al resolverse la liquidación definitiva de la misma, se facultó al señor escribano Francisco Javier Cosío, para que en el local de su escribanía, calle Sarandí número 355, proceda al pago del porcentaje resultante, contra entrega de dichas acciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — La Comisión Liquidadora.

$4.50 En.8-63-v.en.13.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.19-145-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Luis Fernández, avisa que ha resuelto disolver la sociedad que tiene constituída con Alberto Eulogio Barbieri y Justo Benjamín Minola que gira en esta plaza en el ramo de venta de productos porcinos, conservas, etc., en la calle Queguay 995, separándose los mencionados socios y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LUIS FERNANDEZ, a su vez avisa que ha trasladado los escritorios a la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 143 (Belvedere) donde podrán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942.

$5.00 Dic.29-12418-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor OSCAR STERN el comercio que en el ramo de cinematógrafo y bajo la denominación de "Cine Reducto" tengo instalado en la casa número 2580 de la avenida San Martín, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — Remigio Alfredo Noé.

$5.00 Dic.24-12317-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad de importación y venta de mercaderías de hierro H. O. Escuder Limitada", con sede en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1493, integrada por los señores Hugo O. Escuder y Alfredo Loewy. El señor HUGO O. ESCUDER se hará cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de la sociedad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al estudio del nombrado escribano Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Hugo O. Escuder. — Alfredo Loewy.

$6.00 En.4-12525-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Délmiro Feijóo prometió vender su comercio en los ramos de bar y restaurant, establecido en la casa número 1300 de la calle YI de esta ciudad, a los señores BENITO ESMERODE y ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A" oficina de balances de R. Cercido y Compañía. Cerrito 635 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode — Andrés Anido.

$5.00 En.4-12546-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JORGE FORTUNATO SEBALLOS el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en la avenida Jacottet "Colonia 18 de Julio". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos a la firma Zunini Hermanos y Cattáneo con domicilio en la calle Agraciada 1900, dentro del término legal. — Salto, Diciembre de 1942. — Anselmo González Medina.

$5.00 En.4-12537-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por documento privado de fecha doce de Diciembre de 1942, el señor José Nicolás Panizza prometió vender a Juan Carlos Azanza y José López las existencias e instalaciones de su negocio (despacho de bebidas) ubicado en el camino de la Redención esquina Segundo Seré. A los efectos legales correspondientes, se cita y emplaza a los acreedores para que se presenten con sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — José Nicolás Panizza. — Juan Carlos Azanza. — José López.

$5.00 En.2-12497-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Millán 3101, en el ramo de almacén, a favor del señor MGREDICH OHANOSSIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Rosa Levy de Nahum (Sucesión Nisso Nahum). — Mgredich Ohanossian.

$5.00 En.2-12487-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del sejor Antonio M Blanco, Convención 1188, he contratado vender al señor JOSE KETCHEDJIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos sita en la calle Bogotá número 501 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Dicimbre 15 de 1942. — Bedros Alabachian. — José Ketchedjian.

$5.00 Dic.19-12187-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERSZ ZYGART la casa de comercio que con el ramo de lechería está instalada en esta Capital, avenida Gonzalo Ramírez número 1781. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cóndom Johnson, instalada en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1777. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Ynda o Elena Vyzanski.

$5.00 En.5-6-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don PUNZANT SEROPIAN el almacén de comestibles sito en la calle Presidente Giró número 2501, esquina J. Ramón Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de su scréditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Krikor Papazian.

$5.00 En 9-89-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE ROMERO el comercio que en el ramo de almacén y bar giraba en esta plaza, en la calle Lavalleja número 1998, a nombre del señor Rómulo Tabo. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador Manuel R. Romero, calle Yaguarón número 1590, de 15 a 18 horas.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS, para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 800, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Domingo Iglesias y Fernando Míguez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos. — Fernando Míguez

$5.00 En.9-90-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón ODORIZ y SALSAMENDI explotaba la casa de comercio que en los ramos de café, horno de pizza y billares tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1652, de esta ciudad, retirándose de la citada sociedad el señor Ignacio Odoriz y constituyéndose una nueva entre los señores Irineo y José Salsamendi. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Ignacio Odoriz. — Irineo Salsamendi. — José Salsamendi.

$5.00 En.9-91-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARIA ZABALO la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo establecida en la calle Cardal número 3254, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Silvio Clemente Boero.

$5.00 En.9-92-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Jesús Gutiérrez y Leonardo E. Berriel, referente a la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas está ubicada en la calle Miguelete 2161 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor JESUS GUTIERREZ. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Leonardo E. Berriel. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 En.9-98-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a nuestros clientes y al público en general que proyectamos disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa bajo la firma de "MADERA y GARROU", para la explotación de los ramos de almacén y despacho de verduras y frutas, con domicilio en la calle Berna esquina Guillermo Greising. Se hará cargo del activo y pasivo del negocio el socio Héctor Madera. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, a fin de estar a derecho. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 31 de 1942. — Héctor Garrou. — Héctor Madera.

$6.00 En.9-85-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Ramón Mato a vendido al señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de tambo posée en esta ciudad, con frente a la calle Taboba números 1974 y 1974 bis. De acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Ramón Mato. — Gerardo García Rodríguez.

$5.00 Dic.28-12388-v.en.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que se disolverá la sociedad "Garibotti y Francia", con sede en la calle Cerro Largo 980 y se hará cargo del activo y pasivo el señor OSCAR FRANCIA. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395 tercer piso) de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. Oscar Francia. — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 Dic.28-12379-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general la transferencia del comercio en ramos generales "El Combate" de A. Gómez Alonso en Cardona, a su hijo MARINO ROGELIO GOMEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo reconociendo el estado de situación certificado por el contador Jacinto Ribas Luzardo al 30 de Noviembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijándose como domicilio el del comercio transferido.

$5.00 Dic.28-12391-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio a favor del señor FERNANDO VAZQUEZ. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Benito López. — Manuel Conde. — Fernando Vázquez.

$5.00 En.2-12486-v.en.21.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 51 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse en nuestro local el día 26 del corriente a las 18 y 30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio y Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 4 de 1943.

$ 3.75 En.8-54-v.en.13.

"CIUNA, LIMITADA"

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de la ley número 8.992, comunicamos que por documento privado, de fecha 28 de Diciembre de 1942, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Enero de 1943, con el número 2 al folio 38 y siguientes del tomo 10 de Contratos, el señor Ernesto Altmann transfirió la totalidad de sus cuotas en "Ciuna, Limitada", parte al otro socio señor VICTOR FRITZ (FEDERICO) COHN y parte al señor TEODORO E. E. LAU, y los socios Cohn y Lau modificaron el contrato en lo siguiente: A) Denominación: "Ciuna Limitada, Federico Cohn y Compañía"; B) Ganancias y pérdidas: 85 o|o Cohn y 15 o|o Lau; C) Se elimina el final del apartado cuarto, relativo a excepciones para uso de la firma (uso indistinto de la firma); D) La sociedad podrá dedicarse a la compraventa de artículos del país y del extranjero; E) Se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1945 y se establece prórroga automática por un año; F) La sociedad podrá integrar otras. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Fritz Cohn. — Ernesto Altmann y Teodoro E. E. Lau.

$13 75 En.8-44-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL GLIELMA SATRIANO la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo instalada en la calle Rivera número 3286. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el escritorio del señor Guillermo Zuasti, calle Treinta y Tres 1471 (bis). — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Elías Prieto.

$5.00 En.7-7-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JACINTO ALONSO PAREDES, mi casa de comercio que en el rammo hotel, poseo en está villa, calle 20 de Setiembre entre Logroño y Fontes Arrillaga, y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Diciembre 19 de 1942. — Jacinto Alonso Paredes. — Valentín de Llano.

$5.00 Dic.28-12392-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace constar: Que por escritura autorizada por el escribano don Ulises Escobar con fecha de hoy, de común acuerdo entre los socios, dejaron de pertenecer a la firma que gira en este plaza bajo la razón social de Balparda y Compañía, los socios don LUIS PUIG SPANGENBERG y don HORACIO BALPARDA BLANCO. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942.

$5.00 Dic.28-12395-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Uruguay 1749, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor LEONARDO PEREZ POSE, debiendo los acreedores del señor Roberto Iza presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — Leonardo Pérez Pose — Roberto Iza.

$5.00 Dic.24-12331-v en 12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor Eduardo Ybarra Imaz, ha djado de pertenecer desde el treinta de Marzo de 1942 a la sociedad ganadera que gira bajo la razón social de MARIO S. YBARRA e HIJOS. Debiéndose solemnizarse la transferencia de su cuota a sus consocios, se comunica a todos los que se consideren con derecho que deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Hugo Bascans, calle Miguelete número 1460. — Hugo Bascans.

$5.00 Dic.29-12412-v.en.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de Estatutos de la Sociedad Anónima "Reuter's Limited"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estebban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Reuter's Limited" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción número 27.196. — Certificado de Incorporación de una Compañía. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías, 26 de Noviembre de 1941." Hay un timbre fiscal de cinco chelines de Registro de Compañías. — Por el presente certifico que la "Reuter's (1916) Limited" cuyo nombre ha sido cambiado por Resolución Especial y con autorización de la Junta de Comercio, el día cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete, ha sido constituída de acuerdo con las leyes de Compañías de mil novecientos ocho y mil novecientos trece, como Compañía de Responsabilidad Limitada el día once de Diciembre de mil novecientos dieciséis. Dado bajo mi firma en Londres, en este día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— (Firmado:) W. A. Stuart, por el Registrador de Compañías. Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos trece, y Ley de Compañías de mil novecientos veintinueve. Compañía Limitada por acciones. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías". 26 de Noviembre de 1941. Memorandum y Estatutos de la "Reuter's Limited". Constituída en once de Diciembre de mil novecientos dieciséis. Nuevos estatutos adoptados el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Número 145.516. Certificado de Constitución. — Por el presente certifico que la "Reuter's (1916) Limited", ha sido constituída hoy, de acuerdo con las Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos trece, y que esta Compañía es de responsabilidad limitada. — Dado bajo mi firma en Londres, en este día once de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Geo. J. Sargent, Subsecretario de Compañías por Acciones. Derechos y timbre de escritura: £ 34.5s.0d. — Timbre de impuesto sobre el capital: £ 500.0s.0d. Número 145.516.

Certificado de Cambio de Nombre

Por el presente certifico que la "Reuter's (1916) Limited", con la sanción de una resolución especial de dicha Compañía y con la aprobación de la Junta de Comercio, ha cambiado su nombre y actualmente se llama "Reuter's Limited", y por consiguiente he inscripto ese nuevo nombre en el Registro. Dado bajo mi firma en Londres, en este día cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete. Geo. J. Sargent, Subregistrador de Compañías por Acciones. N.º 145.516 89. Registrada el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho y Ley de Compañías de mil novecientos veintinueve. "Reuter's Limited". Resolución Especial. (Presentada en virtud de la Ley de Compañías de 1929, s. 118). Sancionada el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. En una asamblea general extraordinaria de la "Reuter's Limited", debidamente convocada y celebrada el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ha sido sancionada la resolución especial siguiente:

Resolución Especial

Los nuevos estatutos sometidos a esta asamblea, y con el objeto de identificación suscripto por el Presidente de la misma, sean aprobados y adoptados como estatutos de la Compañía, en sustitución por y con exclusión de todos los estatutos existentes de la misma. Alex Mc. L. Edwing, Presidente de la asamblea. Al márgen hay tres estampillas británicas inutilizadas. Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos trece. Hay varias palabras testadas. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías." Registrada con el número 102.392. 11 de Diciembre de 1916. Compañía Limitada por Acciones. Memorandum de Asociación de la Reuter's (1916) Limited".

UNO:

El nombre de la Compañía es: "Reuter's (1916) Limited"

DOS:

La Oficina registrada de la Compañía estará situada en Inglaterra

TRES:

Los objetos para los cuales la Compañía se ha establecido, son los siguientes:

(1) Adquirir los negocios telegráficos hasta ahora realizados por la "Reuter's Telegram Company Limited".

(2) Realizar y ampliar dichos negocios y en general realizar, adquirir, obtener y suministrar telégrafos, teléfonos, inalámbricos, u otros nuevos medios de correspondencia y emitir, publicar y circular, y de otra manera utilizar con objeto de provecho o ventaja de la Compañía las mismas noticias y otras correspondencias.

(3) Realizar en el Reino Unido y en cualquier otra parte del mundo, los negocios de Contratistas Generales de Anuncios y Agentes Anunciadores en todas sus ramas.

(4) Construír, comprar, arrendar o de otra manera adquirir o hacer funcionar instalaciones de telégrafos y teléfonos inalámbricos para cualquiera de los objetos antes mencionados.

(5) Emprender y facilitar el cobbro y remisión de dinero, títulos y otros valores, mercaderías y propiedades en, para o entre cualquier parte o partes del mundo ya sea por teléfono o telégrafo inalámbrico o de otra manera, otorgar y emitir cartas de crédito y notas circulares, recibir depósitos de dinero y valores, abrir créditos y en general utilizar los medios de intercomunicación que posee la Compañía, para el objeto de conceder facilidades pecuniarias, financieras y comerciales, en y entre cualquier parte o partes del mundo.

(6) Comprar, vender, descontar, adelantar dinero, y de otra manera negociar en cualquier parte o partes del mundo, letras de cambio, cupones, giros, conocimientos, certificados, cédulas, mercaderías, acciones, y otros documentos y valores de cualquier clase, ya sea negociables o no y realizar operaciones de arbitraje.

(7) Adelantar dinero o de otra manera negociar en metales en barra, en especie, productos y mercaderías de cualquier clase, y los documentos relativos a los mismos y particularmente en conexión con el despacho o transporte de los mismos entre los diferentes países o plazas.

(8) Actuar como banqueros y realizar negocios bancarios de cualquier clase, ingleses o extranjeros, en adición a los asuntos especificados en los párrafos cinco a siete inclusive, llevar cuentas corrientes y hacer depósitos de cuentas, y recibo de dinero y valores en depósito o para custodia segura o de otra manera.

(9) Emprender agencias mercantiles, financieras, de seguro y otras especialmente en el extranjero o en plazas distantes y sobre instrucciones dadas o transmitidas por teléfono o telégrafo inalámbrico, por correo u otros medios similares de comunicación.

(10) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, arrendar o de otra manera adquirir toda propiedad inmueble o mueble y cualesquiera derechos o privilegios, que la Compañía estime necesarios o convenientes con referencia a cualquiera de sus objetos y de capacidad productiva, en combinación con cualquiera de las propiedades o derechos de la Compañía, que a la sazón existan, y pagar cualquiera de esas compras o adquisiciones, ya sea total o parcialmente en dinero, acciones, bonos u otros valores u obligaciones de la Compañía.

(11) Comprar, o de otra manera adquirir emprender todos o cualquier parte de los negocios, propiedades, fondos y obligaciones de cualquiera persona o Compañía que se ocupe de negocios que la Compañía esté autorizada a realizar o posea en propiedad, conveniente para los objetos de la Compañía.

(12) Fomentar cualquier Compañía o Compañías en el Reino Unido, las Colonias, o países extranjeros, con el propósito de adquirir todas o cualquiera de las propiedades, derechos y obligaciones de esta Compañía o para cualquiera otros propósitos que parezcan directa o indirectamente adaptados para beneficiar a esta Compañía.

(13) Celebrar cualquier arreglo para repartir utilidades, unión de intereses, cooperación o de otra manera, con cualquier persona o Compañía que realice o se ocupe de o acerca de cualesquiera negocios o transacciones que esta Compañía, esté autorizada para celebrar o ajustar o que esté capacitada para manejar ya sea directa o indirectamente en beneficio de esta Compañía.

(14) Vender, o anejenar el todo o cualquier parte de la empresa, negocio o propiedad de la Compañía o cualquier parte de la misma, por la compensación que la Compañía estime conveniente, y en particular por acciones, obligaciones o garantías de cualquier otra Compañía, cuyos objetos sean totalmente o en parte similares a los de esta Compañía.

(15) Levantar o pedir prestado o garantizar el pago de dinero en la forma y en las condiciones que estime convenientes.

(16) Colocar y negociar con los dineros de la Compañía en o sobre los valores, en la forma que, en su oportunidad, determine, y realizar, variar o volver a colocar o de otra manera, negociar esos dineros en la forma que en su debido tiempo determinen.

(17) Pagar con los fondos de la Compañía todos los gastos que la Compañía pueda pagar legalmente o incidentales a la formación, registro y publicación o de una obtención de dinero para la Compañía y emitirlo de su capital.

(18) Remunerar a cualquier persona o Compañía por los servicios prestados o a prestar en la colocación o ayuda para colocar, o que garantice la colocación de cualquiera de las acciones del capital de la Compañía o cualesquiera obligaciones u otras garantías de la Compañía en o con respecto a la formación o promoción de la Compañía o el manejo de sus negocios.

(19) Procurar que la Compañía sea inscripta o reconocida en cualquier país extranjero.

(20) Distribuir entre los socios de la Compañía, del mismo modo, cualquier propiedad de la Compañía y en particular cualesquiera acciones, obligaciones o garantías de otras compañías, pertenecientes a esta Compañía.

(21) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba citadas, en cualquier parte del mundo y ya sea como principales, agentes, contratistas, depositarios o de otra manera y o por intervención de depositarios, agentes, subcontratistas o de otra ma-

nera, ya sea sola o en combinación con otros.

(22) Hacer todas aquellas cosas que sean incidentales o conducentes para la obtención de los objetos arriba indicados.

CUARTO:

La responsabilidad de los socios es limitada.

CINCO:

El capital de la Compañía es de doscientas mil libras esterlinas, divididas en doscientas mil acciones de una libra esterlina cada una; y las acciones del capital, en su debido tiempo, ya sea original o aumentado, podrá ser dividido en clases. Cualquier acción o acciones o cualquier clase de acciones en ese capital, (ya sea original o aumentado) podrá ser emitido en cualesquiera privilegios o condiciones asignados a los mismos, derechos preferenciales, especiales, calificados o diferidos. Cualquiera de esos derechos, privilegios o condiciones solamente serán alterados, afectados, intervenidos o tratados de acuerdo con la cláusula cincuenta y cuatro de los estatutos acompañados, pero no de otra manera. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías". Nosotros, las diversas personas cuyos nombres, dirección y descripción están suscriptos, deseamos constituirnos en Compañía en cumplimiento del Memorandum de Asociación y nosotros respectivamente convenimos en tomar el número de acciones del capital de la Compañía puesto frente a nuestros respectivos nombres.

Nombres, direcciones y descripciones de los suscriptores

Número de acciones tomadas por cada suscriptor: Glenconner. Queen anne's Gate, 34. S. W., una acción. L. S. Jameson. Great Cumberland Place, 2. Londres W. Baron. una acción. Fechado el día nueve de Diciembre de mil novecientos dieciséis. Atestación de las firmas precedentes: A. E. Balfour. Old Broad Street 50. Londres E. C. Procurador. Es copia fiel. (Firmado:) W. A. Stuart, por el Registrador de Compañías.

Los siguientes son los estatutos de la Compañía a que se hace referencia en la resolución especial, cuya copia está agregada al presente, y ha sido adoptada por la Compañía con exclusión de y en sustitución para los estatutos existentes, sancionada en una asamblea general extraordinaria de la Compañía, celebrada el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Ley de Compañías (Consolidación) de mil novecientos ocho y ley de Compañías de mil novecientos veintinueve.

Compañía de responsabilidad limitada, por acciones

Estatutos de la "Reuter's Limited"

Adoptados por resolución especial, sancionada el 28 de Octubre de 1941.

Tabla A

Uno: Ni los reglamentos de la tabla A en el primer catálogo de la ley de Consolidación de Compañías de 1908, ni en los reglamentos de la Tabla A del primer catálogo de la ley de Compañías de 1929, será aplicable a esta Compañía, excepto con respecto a la última en cuanto los mismos sean repetidos o incorporados con preferencia a los presentes.

Interpretación:

Dos: En el presente las palabras puestas en la primera columna de la tabla contenida más adelante, tendrán la interpretación puesta al frente respectivamente de las mismas en la segunda columna, sino es contraria con el contenido o contexto. Palabras. Significado. Las Leyes: La Ley de Compañías de mil novecientos veintinueve, y cualquier otra ley, que a la sazón esté vigente, respecto de Compañías por acciones y que afecten a la Compañía. La Ley: Ley de Compañías 1929. Los presentes: Estos estatutos tal como han sido originalmente formulados o que de tiempo en tiempo sean alterados, por resolución especial.

La Oficina: La oficina registrada que a la sazón lo sea de la Compañía.

El Sello: El sello social de la Compañía.

Reino Unido: La Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Junta: La Junta de Directores de la Compañía o los Directores presentes en una reunión de Directores debidamente convocada y en la cual estén presentes en número suficiente para formar quórum.

Fideicomiso de la "Reuter's": Los fideicomisarios que formen el fideicomiso de la "Reuter's" o los fideicomisarios presentes en una reunión debidamente convocada del Fideicomiso de la "Reuter's" en la cual esté presente el número suficiente para formar quórum o en una reunión de Directores de la Compañía debidamente convocada a la cual hayan sido invitados para asistir los fideicomisarios de la "Reuter's" y en la cual esté presente el número suficiente para formar quórum de Directores.

Convenio de Fideicomiso

Un convenio fechado el 28 de Octubre de 1941, y celebrado entre The Press Association Limited de una parte y The Newspaper Propietors Association Limited, de la otra parte, como originalmente haya sido realizado o que, en su debido tiempo, haya sido modificado por convenio entre las partes del mismo.

Fideicomisario

Un miembro del Fideicomiso de la "Reuter's".

Mes: Mes calendario.

Año: El año desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre, inclusive.

Por escrito: Escrito o reproducido por cualquier medio sustitutivo de la escritura o parcialmente escrito o parcialmente reproducido así. Las palabras que importen el número singular solamente, incluyen el número prural y vice-versa. Las palabras que importen el género masculino, importarán el género femenino, y las palabras que importen personas, incluirán corporaciones, y las expresiones "Obligaciones" y "Tenedores de Obligaciones" incluirán acción y Tenedores de Títulos de Obligaciones y vice-versa y la expresión Secretario incluirá el Secretario provisorio o auxiliar, y cualquier persona designada por la Junta para desempeñar los deberes de Secretario.

Tres. Con sujeción al artículo precedente, todas las palabras o expresiones definidas en las leyes, si no son contrarias al contenido o contexto tienen el mismo significado en el presente.

Cuarto: La Compañía está reegistrada como Compañía Particular y en consecuencia:

(a) El derecho de transferir acciones, es restringido en la forma que más adelante se establece.

(b) El número de socios de la Compañía (con exclusión de las personas que están empleadas en la Compañía, y de las personas que habían estado antes empleadas en la Compañía, mientras tuvieron ese empleo y han continuado después de la terminación de ese empleo siendo socios de la Compañía) queda limitado a cincuenta. A condición de que dos o más personas que posean conjuntamente una o más acciones de la Compañía a los efectos de este artículo, serán consideradas como un sólo socio.

(c) Está prohibida toda invitación al público para suscribir cualesquiera acciones u obligaciones de la Compañía.

(d) La Compañía no tendrá la facultad de emitir certificados de acciones al portador.

Negocios

Cinco: Todo ramo ó clase de negocio que la Compañía ya sea expresamente o por deducción esté autorizada para emprender, puede ser emprendido por la Junta en la época o épocas que se estime conveniente y además podrá dejarlo en suspenso, ya sea que esa rama o clase de negocios haya sido efectivamente empezada o no, hasta tanto que la Junta estime conveniente no empezar o proseguir con ellos.

Seis. La Oficina estará situada en el sitio de Inglaterra que la Junta, de tiempo en tiempo designe.

Siete. Ninguna parte de los fondos de la Compañía será empleada en la compra o en préstamo sobre garantía de las acciones de la Compañía, exceptuando en el curso de las transacciones mencionadas en las condiciones del artículo 45 (1) de la ley.

Capital

Ocho. El capital en acciones de la Compañía, en la fecha de la adopción de estos estatutos es de £ 200.000, dividido en 124.992 acciones de una £ cada una y £ 37.504 en (Stock) títulos de Capital "A" y £ 37.504 en Títulos de Capital "B" de las cuales el total de los Títulos de Capital "A" está registrado a nombrbe de The Press Association Limited y el total de los Títulos de Capital "B" está registrado a nombre de The Newspaper Propietors Association Limited.

Nueve. Los títulos de Capital "A" y los títulos de Capital "B" tendrán los mismos derechos con respecto a los dividendos y en cuanto a la distribbución en una liquidación, y los derechos del voto y los derechos inherentes a los mismos estarán sujetos en la forma más adelante mencionada a ser idénticos.

Diez. Sin perjuicio de cualesquiera derechos especiales previamente conferidos a los tenedores de cualesquiera acciones o clase de acciones, toda acción de la Compañía (ya sea que forme parte del capital original o no) puede ser emitida con los derechos preferidos, diferidos u otros derechos especiales, con las restricciones ya sea respecto de dividendos, del voto, devolución del capital o de otra manera, que la Compañía, de tiempo en tiempo, determine por resolución especial.

Once. Con sujeción a las disposiciones del artículo 46 de la ley todas las acciones preferidas, con la sanción de una resolución especial, pueden ser emitidas en los términos en que están, o a opción de la Compañía estarán sujetas a ser rescatadas en las condiciones y en la forma que la Compañía, antes de la emisión de dichas acciones determine por Resolución Especial.

Modificación de Derechos

Doce. Si en cualquier momento por la emisión de acciones preferidas y otras, el capital se divide en acciones de diferentes clases o derechos, privilegios o condiciones especiales adheridos a cualquier acción o acciones, todos o cualesquiera de los derechos, privilegios o condiciones pertenecientes a cualquier clase o adheridos a cualquier acción o acciones (incluyendo cualesquiera derechos en la distribbución del Activo de la Compañía en su liquidación), podrán ser alterados, modificados, afectados o tratados de cualquier manera con el consentimiento por escrito de los tenedores de las tres cuartas partes, por lo menos, de las acciones emitidas de la clase o la acción o acciones particulares, o por la sanción de una resolución extraordinaria sancionada, en una asamblea general formada por los socios de esa clase o los tenedores de cualesquiera acciones particulares. En cualquiera de esas asambleas generales, serán aplicadas "mutatis mutandis" en todas las disposiciones de los presentes estatutos, pero siempre que el quórum necesario sea un décimo en número de los socios de esa clase o los tenedores que en la forma antedicha, posean o representen por poder, una décima parte del capital pagado o acreditado como pagado sobre las acciones emitidas de esa clase.

Acciones

Trece. Mediante la emisión de cualesquiera acciones que a la sazón no hayan sido emitidas, la mitad de las acciones emitidas así, serán emitidas, como acciones "A" y serán ofrecidas en primer término a los tenedores de títulos de Capital "A" y con sujeción a ésto, los tenedores de títulos de Capital "B" y la otra mitad de las acciones así emitidas serán emitidas como acciones "B" y serán ofrecidas en primer término a los tenedores de títulos de Capital "B" y con sujeción a ésto a los tenedores de los títulos de Capital "A".

Catorce. Con sujeción a esto y a las disposiciones de los presentes estatutos, las acciones de la Compañía estarán a disposición de la Junta, que podrá distribuirlas, conceder opciones sobre ellas, o disponer de ellas de otra manera, entre las personas (incluso los Directores) en las épocas y por la compensación y con las estipulaciones y condiciones que la Junta determine, a condición de que no será emitida ninguna acción con descuento, excepto de acuerdo con el artículo 47 de la Ley.

Quince. La Compañía (o la Junta en representación de la Compañía) puede ejercer la facultad de pagar las comisiones otorgadas por el artículo 43 de la Ley, a condición de que el porcentaje, o la suma de la comisión pagada o que se convenga pagar, y el número de acciones de las personas que tengan la comisión convenida para suscribir, será absolutamente revelada en la forma exigida por el artículo y esa comisión no excederá de la tasa del diez por ciento del precio que se haya pagado por las acciones con respecto de las mismas que se han emitido, con una suma igual al diez por ciento de ese precio (según sea el caso). Esa comisión podrá ser satisfecha por el pago en dinero o por la distribbución total o parcialmente pagada en acciones o parcialmente en una forma o parcialmente en la otra. La Compañía (o la Junta en representación de la Compañía) podrá también, en cualquier emisión de acciones, pagar el corretaje que se estime legal.

Dieciséis. Si se han emitido algunas acciones de la Compañía con el objeto de levantar dinero, para sufragar los gastos de construcción de cualesquiera obras o edificios, o la previsión de cualquier instalación que no pueda hacerse aprovechable durante un largo período, la Compañía o la Junta de Directores en representación de la Compañía, podrá, con sujeción a las condiciones y restricciones mencionadas en el artículo 54 de la Ley, pagar interés en cuanto sea capital en acciones que a la sazón haya sido pagado y podrá cargar la misma al capital como parte del costo de construcción de las obras, edificios o instalación.

Diecisiete. Con excepción de lo que ordene una Corte de Justicia de jurisdicción competente o que la ley lo exija, nadie será reconocido, por la Compañía, como poseedor de alguna acción en fideicomiso, y la Compañía no estará obbligada ni será compelida, en forma alguna, a reconocer, (aunque hubiese tenido aviso de ello), ningún interés equitativo, contingente, futuro o parcial, sobre una acción, ni ningún interés en cualquier parte fraccional de una acción o (con excepción solamente, en cuanto por estos estatutos, o por la ley se disponga de otra manera) ni cualquier otro derecho respecto de cualquier acción, exceptuando el derecho absoluto sobre la to-

talidad de la misma, del accionista inscripto.

Dieciocho. Toda persona cuyo nombre esté inscripto como socio en el Registro de Socios, tendrá derecho, sin pagarlo, a recibir dentro de dos meses, después de la distribbución o colocación, de transferirlo (o dentro de cualquier otro período según las condiciones de emisión que estipulen) un certificado de todas sus acciones o varios certificados cada uno por una o más de sus acciones, mediante el pago de la suma que no exceda de dos chelines y seis peniques, por cada certificado, después del primero, que la Junta de tiempo determine. Todo certificado deberá llevar el sello y las firmas autógrafas de un Director, por lo menos, y del Secretario, y deberá especificar las acciones a que se refiere y la suma pagada sobre ellas. A condición de que, en caso de que una acción sea tenida conjuntamente con varias personas, la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado sobre ella, y la entrega de un certificado de una acción a uno de los diversos tenedores en conjunto, será suficiente entrega para todos.

Diecinueve. Si un certificado de acciones, se deteriora, se pierde o se destruye, podrá ser renovado mediante el pago de la retribución (si la hay) que no exceda de un chelín, y bajo las condiciones (si las hay) respecto de la prueba de indemnización y del pago de los gastos de la Compañía, para investigar esa prueba, que la Junta estime conveniente.

Gravamen

Veinte. Las disposiciones de las cláusulas siete a diez, ambas inclusive, de la Tabla "A", pero omitiendo en la Cláusula Siete (no siendo una acción integrada) donde quiera que aparezca en dicha cláusula serán aplicabbles a estos estatutos, pero las disposiciones del artículo veinticinco de los mismos, serán aplicables a cualquier venta de títulos de Capital "A" o títulos de Capital "B" hecha en virtud de la cláusula ocho de la Tabla A.

Llamada de acciones

Veintiuno. Las disposiciones de los artículos 11 a 16, ambos inclusive de la Tabla "A" serán aplicables a estos estatutos.

Transferencia y transmisión de acciones

Veintidós. Con sujeción a las restricciones de estos estatutos que sean aplicables, todo socio podrá transferir todas o cualquiera de sus acciones, por transferencia escrita en la fórmula usual común o en cualquier otra forma que la Junta apruebe.

Veintitrés. El documento de transferencia de una acción será otorgado por o en representación de ambos el cedente y el cesionario, y se considerará que el cedente permanece siendo poseedor de la acción hasta que el nombre del cesionario sea inscripto en el Registro de Socios respecto de ella.

Veinticuatro. La Junta, en su absoluta discreción y sin dar razón alguna para ello, podrá declinar el registro de cualquier transferencia de acciones.

Veinticinco. Si en cualquier momento el tenedor de títulos de Capital "A" o de títulos de Capital "B" (en este artículo se referirá al tenedor cesionario) desea transferir cualquiera de los títulos de Capital "A" o títulos de Capital "B" poseídos por el tenedor cesionario, a menos que se haya convenido de otra manera, por escrito, por el otro tenedor (en este artículo referido como "el cesionario continuante") deberá ofrecer el título de Capital "A" o el título de Capital "B" para que sean transferidos por escrito, para venta al tenedor continuante al precio que de tiempo en tiempo sea fijado por o de acuerdo con el Convenio de Fideicomiso y en general de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Convenio de Fideicomiso. Si esta oferta es rechazada o no es aceptada por escrito dentro de tres meses después que la misma haya sido hecha, el tenedor cesionario estará (con sujeción a lo que más adelante se dispone) en libertad de vender y transferir las acciones comprendidas en esa oferta a cualquier persona y a cualquier precio. Siempre bajo condición de que el tenedor cesionario no deberá vender o tranferir una acción a cualquiera persona a menos que esa acción haya sido primeramente ofrecida, por escrito, en venta al tenedor continuante por el precio al cual será ofrecida por escrito, en venta al tenedor continuante, por el precio al cual será ofrecida para venta a esa otra persona, y deberá ser rechazada o no será aceptada por escrito por el tenedor continuante dentro de un mes, calendario después de que esa oferta haya sido hecha. Las disposiciones de este artículo serán sin perjuicio de las facultades de la Junta de acuerdo con el artículo precedente.

Veintiséis. La Junta podrá también declinar el reconocimiento de cualquier documento de transferencia a no ser que: a) La retribución no exceda de dos chelines y seis peniques, como la Junta de Directores de tiempo en tiempo exija, haya sido pagada a la Compañía con respecto a la misma. b) El documento de transferencia estará acompañado por el certificado de acciones a que se refiere, y cualquier otra prueba que la Junta pueda exigir razonablemente para demostrar el derecho del cesionario para hacer la transferencia y c) El documento de transferencia será respecto de sólo una clase de acciones.

Veintisiete. Si la Junta rehusa a inscribir una transferencia, dentro de dos meses después de la fecha en que la transferencia haya sido entregada a la Compañía, mandará al cesionario aviso de su rechazo.

Veintiocho. El Registro de transferencias podrá ser cerrado en las épocas y en los períodos que la Junta, de tiempo en tiempo determine, siempre bajo condición que no será cerrado por más de 30 días en cada año.

Veintinueve. La Compañía tendrá derecho a cobrar una retribución de dos chelines y seis peniques por el registro de cada testamento, carta de administración, certificado de defunción o de matrimonio, instrumento de poder, aviso de embargo, o cualquier otro instrumento.

Transmisión de acciones

Treinta. Las disposiciones de las cláusulas 20 a 23, ambas inclusive de la Tabla "A" serán aplicables a estos estatutos.

Confiscación de acciones

Treinta y uno. Las disposiciones de las cláusulas veintitrés a veintinueve, ambas inclusive de la Tabla "A" serán aplicables a estos estatutos.

Títulos de capital

Treinta y dos. La Compañía en asamblea general podrá convertir cualesquiera acciones integradas, en títulos de Capital y pueden reconvertir cualesquiera títulos de Capital en acciones integradas de cualquier denominación.

Treinta y tres. Los tenedores de títulos de capital podrán transferir esos títulos o cualquier parte de ellos, de la misma manera y con sujeción a los mismos reglamentos a que están sujetas las acciones de las cuales ha procedido el título de capital que antes de la conversión podían haber sido transferidas o tan cerca de ello como las circunstancias lo permitan. Los títulos de capital serán transferibles en múltiples de un penique.

Treinta y cuatro. Los tenedores de títulos de capital de acuerdo con las sumas de los títulos de capital que posean, tendrán los mismos derechos privilegios y ventajas, con respecto a los dividendos y la votación en las asambleas de la Compañía y otros asuntos, como si ellos tuvieran las acciones de las cuales ha surgido el título de capital, pero, ningún privilegio o ventaja (exceptuando la participación en los dividendos y beneficios de la Compañía) será conferido por una parte alícuota de títulos de capital que si existiesen en acciones, no habrían sido conferidos ese privilegio o ventaja.

Treinta y cinco. Todas las disposiciones de estos estatutos, que son aplicables a las acciones integradas, serán aplicabbles al título de capital.

Aumento de capital

Treinta y seis. La Compañía, podrá de tiempo en tiempo, por resolución sancionada en asamblea general aumentar su capital por la suma a dividirse en acciones del valor que la resolución prescriba.

Treinta y siete. Las nuevas acciones estarán sujetas a las mismas disposiciones, con referencia a la emisión, al pago de cuotas a integrar, gravamen, transferencia, transmisión, confiscación y de otro modo que las acciones en el capital de la Compañía, tenían en la fecha de la adopción de los presentes estatutos.

Modificaciones del capital

Treinta y ocho. La Compañía, en asamblea general, y por resolución ordinaria, podrá: a) Consolidar y dividir todo o cualquier parte de su capital en acciones, en acciones de mayor valor que sus acciones existentes, b) Subdividir sus acciones o cualesquiera de ellas, en acciones de menor valor del que ha sido fijado por el Memorándum de Asociación y de manera que la resolución por la cual sea dividida cualquiera acción, podrá determinar que en cuanto sea entre los tenedores de las acciones resultantes de dicha subdivisión, una o más de las acciones podrá tener derechos preferidos u otros derechos especiales o podrá tener esos derechos deferidos, con sujeción a cualesquiera restricciones comparada con la otra o las otras, que la Compañía tenga poder para asignar a las acciones nuevas no emitidas. c) Cancelar cualesquiera acciones que en la fecha en que haya sido sancionada la resolución no hayan sido tomadas o convenido en tomarlas por cualquier persona y disminuir el monto de su capital por la suma de las acciones canceladas así. Y podrá también, por resolución especial, reducir su capital, fondo de reserva de amortización, en cualquier manera y con sujeción a cualquier incidente autorizado y consentido, exigido por la ley.

Asambleas generales

Treinta y nueve. La asamblea general será celebrada en cada año, en la fecha (dentro del período de no más de quince meses calendario después de haber celebrado la última asamblea general precedente) en el sitio que sea determinado por la Junta. Las asambleas generales arriba mencionados, se llamarán asambleas ordinarias; todas las demás asambleas generales serán llamadas asambleas extraordinarias.

Cuarenta. La Junta podrá convocar una asamblea extraordinaria siempre que lo estime conveniente. Y si en cualquier tiempo no hay dentro del Reino Unido un número suficiente de Directores capacitados para actuar y formar quórum, cualquier Director o dos socios de la Compañía, podrán convocar una asamblea extraordinaria, de la misma manera y tan cerca como sea posible, a la que esas asambleas puedan ser convocadas por la Junta.

Cuarenta y uno. La Junta podrá, a solicitud de los tenedores de no menos de una décima parte de ellos del capital integrado de la Compañía, en cuanto a la fecha de presentación del pedido, tiene el derecho de votar en las asambleas generales, procederá inmediatamente a convocar una asamblea extraordinaria. La solicitud debe establecer los objetos de la asamblea y debe ser firmada por los solicitantes y presentada en la oficina; y podrá consistir en varios documentos, en la misma forma, firmada cada una por uno o más de los solicitantes. Si la Junta dentro de los veintiún días de la fecha en que la solicitud haya sido presentada, no convoca a asamblea, los solicitantes o la mayoría de ellos, en valor, por sí mismos, convocarán a la asamblea, pero la asamblea así convocada, no podrá celebrar después de tres meses de la fecha de la presentación. Toda asamblea convocada de acuerdo con este artículo, por los solicitantes, serán convocada de la misma manera o tan cerca a ella, como sea posible, como si dicha asamblea hubiera sido convocada por la Junta.

Avisos de las asambleas generales

Cuarenta y dos. Con sujeción a las disposiciones del artículo 117 de la ley, relativa a las asambleas convocadas con el objeto de sancionar resoluciones especiales, con siete días de aviso (con exclusión del día en el cual el aviso sea entregado o se estime que ha sido entregado, pero incluyendo el día para el cual se ha dado el aviso), especificando el sitio, el día y la hora de la asamblea y en caso de asuntos especiales, la naturaleza general de esos asuntos deben darse en la forma más adelante mencionada a los socios, como está establecido por las disposiciones contenidas en el presente, con derecho a recibir avisos de la Compañía, pero con el consentimiento de todos los socios que tengan derecho a recibir avisos de una asamblea particular, esa asamblea podrá ser convocada con el aviso más corto y en la manera que la Junta estime conveniente. La omisión accidental de dar el aviso a la falta de recibo del aviso por parte del socio, no invalidará los procedimientos de cualquier asamblea general.

Procedimiento de las asambleas generales

Cuarenta y tres. Todos los asuntos se estimarán especiales, esto es tramitado en una asamblea extraordinaria y también todos los asuntos, esto es tramitados en una asamblea ordinaria, con excepción de la sanción de dividendos, la consideración de las cuentas, balances y los informes de los Directores y auditores la elección de auditores y la fijación de la remuneración de los auditores y cualquier remuneración extraordinaria de los Directores.

Cuarenta y cuatro. No se tratará ningún asunto en una asamblea general, a menos que esté presente un quórum, cuando la asamblea proceda a tratar los asuntos. Dos socios personalmente presentes que posean uno títulos de capital "A" y otro títulos de capital "B" formarán quórum para todos los objetos. Una corporación que sea socio se estimará que está personalmente presente, si está representada de acuerdo con las disposiciones del artículo cincuenta y siete de los presentes estatutos.

Cuarenta y cinco. Si quince minutos después de la hora designada para la reunión, no se ha formado quórum, la asamblea, si ha sido convocada a solicitud de los socios, será disuelta. En cualquier otro caso, quedará aplazada para el mismo día en la semana siguiente a la misma hora y sitio, y si en esa asamblea aplazada no se ha formado quórum, dentro de los quince minutos a contar de la hora designada para celebrar la asamblea, será disuelta.

Cuarenta y seis. El Presidente (si lo hay) de la Junta o en ausencia el Presidente Delegado, (si lo hay) presidirá como Presidente en toda asamblea general de la Compañía.

Cuarenta y siete. Si no hay Presidente o Presidente Delegado, o si en alguna reunión ni el Presidente ni el Presidente Delegado está presente dentro de quince minutos después de la hora designada para celebrar la asamblea, o si ninguno de ellos quiere actuar como Presidente, los Directores presentes elegirán uno de su número para que actúe, o si solamente un Director está presente, presidirá como Presidente, si desea actuar. Si no hay ningún Director presente o si todos los Directores presentes declinan tomar la Presidencia los socios presentes elegirán uno de su número para que sea el Presidente.

Cuarenta y ocho. El Presidente, con el consentimiento de una asamblea en la cual esté presente el quórum, y si así se dispone por la reunión) podrá aplazar la asamblea de un tiempo a otro y de un sitio a otro, pero no se tratará ningún asunto en la reunión aplazada fuera de los asuntos que legalmente debían haber sido tratados en la reunión, de la cual ha tenido lugar el aplazamiento. Cuando una asamblea ha sido aplazada por diez días o más se deberá dar aviso de la reunión aplazada, como en el caso de una asamblea original. Salvo lo que se ha dicho, no será necesario dar aviso alguno de un aplazamiento o de los asuntos a tratarse en una reunión aplazada.

Cuarenta y nueve. En una asamblea general, una resolución puesta a votación de la asamblea, será resuelta por el levantamiento de mano, a menos que una votación nominal (antes o en la declaración del resultado del levantamiento de manos) haya sido solicitada por el Presidente o por escrito, por alguno de los socios personalmente presentes y con derecho al voto. A menos que se solicite una votación nominal, la declaración hecha por el Presidente de que la resolución por el levantamiento de manos, ha sido aprobada por unanimidad o por una mayoría especial, o perdida y un asiento a ese efecto en el libro de procedimientos de la Compañía, será prueba exclusiva del hecho, sin prueba del número o proporción de votos registrados en favor de o contra esa resolución.

Cincuenta. Si han sido contados algunos votos que no debieron serlo, o que podían haber sido rechazados, el error no viciará la resolución, a menos que sea anotado en la misma reunión y no en ese caso, o a menos que en opinión del Presidente de la asamblea sea de suficiente magnitud para viciar la resolución.

Cincuenta y uno. Si se ha pedido debidamente una votación nominal, el resultado de la votación nominal será considerado que es la resolución de la asamblea, en la cual la votación nominal haya sido pedida.

Cincuenta y dos. En caso de igualdad de votos en una asamblea general, ya sea en el levantamiento de manos o en una votación nominal, el Presidente de esa asamblea no tendrá derecho a un segundo voto o voto decisivo y la moción será considerada negativa.

Cincuenta y tres. Una votación nominal pedida en la elección de Presidente o en una cuestión de aplazamiento, será tomada inmediatamente. Una votación nominal pedida en cualquier otra cuestión será tomada en la hora y sitio y en la forma que el Presidente disponga.

Cincuenta y cuatro. El pedido de una votación nominal, no interrumpirá la continuación de una reunión, para el despacho de cualquier asunto, no siendo la cuestión en la cual ha sido pedida la votación nominal.

Voto de los socios

Cincuenta y cinco. Con sujeción a cualesquiera condiciones especiales respecto del voto, por el cual podría emitirse algún capital, o que, de tiempo en tiempo, fuese poseído, en una votación, levantando la mano, todo socio que esté personalmente presente tendrá un voto, y en la votación nominal todo socio que esté personalmente presente o por apoderado, tendrá un voto por cada acción de las cuales él sea tenedor, a condición de que en una votación nominal de tenedores de títulos de Capital "A" y títulos de Capital "B" respectivamente que estén presentes en la reunión, ya sea personalmente o por apoderado, puede votar y si son más de uno y actúan al unísono, pueden votar conjuntamente en representación de los tenedores de esos títulos de Capital "A" o "B", según sea el caso, y según esté personalmente presente o representado de otra manera en esa reunión.

Cincuenta y seis. En caso de tenedores en conjunto de una acción, el voto del mayor que dé un voto, ya sea personalmente o por apoderado, será aceptado con exclusión de los votos de los demás tenedores en conjunto, y con este objeto la mayoría será determinada por el orden en que los nombres estén en el registro.

Cincuenta y siete. Una Corporación que sea socio, puede votar por medio de cualquier funcionario o representante debidamente autorizado, quien tendrá el derecho de hablar, pedir una votación nominal, votar y actuar como apoderado, y en cualesquiera otros respectos, ejercer los derechos de socios y será reconocido como socio para todos los efectos.

Cincuenta y ocho. Un socio de mente insana o respecto a quien una Corte Judicial con jurisdicción sobre la locura, haya ordenado que puede votar ya sea en levantamiento de mano o en una votación nominal, por medio del delegado o curador nombrado por dicha Corte y ese delegado, curador u otra persona, puede, en una votación nominal, votar por apoderado.

Cincuenta y nueve. Ningún socio tendrá el derecho de votar en una asamblea general a menos que hayan sido pagadas todas las llamadas u otras sumas actualmente que él deba pagar con respecto a acciones de la Compañía.

Sesenta. No se hará objeción a la calificación de cualquier votante, exceptuando en una reunión o reunión aplazada, en la cual el voto objetado haya sido dado u ofrecido, y todo voto no rechazado en esa reunión será válido para todos sus efectos. Cualquier objeción hecha en debido tiempo, debe ser sometida al Presidente de la reunión, cuya decisión será final y conclusiva.

Sesenta y uno. En una votación nominal, los votos pueden ser dados ya sea personalmente o por apoderado.

Sesenta y dos. El documento nombrando apoderado debe ser por escrito, con la firma del poderdante, o de su apoderado debidamente autorizado por escrito, y si el poderdante es una Corporación, ya sea bajo el Sello Oficial o bajo la firma de un funcionario o apoderado autorizado para ello.

Sesenta y tres. Ninguna persona podrá actuar como apoderado a no ser que esté autorizado para estar presente o lo haga por su propia cuenta, y votar en la reunión, en la cual actúe como apoderado o si es designado para actuar, en cualquier reunión, como representante de una Corporación, de acuerdo con el artículo 57 de estos estatutos.

Sesenta y cuatro. El documento nombrando apoderado y el poder u otra autorización (si la hay) bajo la cual ha sido firmado, o una copia notarial certificada de ese poder o autorización, será depositado en la Oficina, no menos de cuarenta y ocho horas antes de la fecha designada para celebrar la reunión o reunión aplazada, en la que la persona nombrada en el instrumento, se propone votar, y a falta de ese instrumento de poder o representación no será aceptado como válido. Ningún instrumento nombrando apoderado será válido después de la expiración de doce meses, a contar de la fecha mencionada en él, como fecha de su otorgamiento.

Sesenta y cinco. El documento nombrando apoderado, puede ser en la forma siguiente o en cualquier otra forma que la Junta apruebe.

"Reuter's Limited". — Yo, de siendo socio de la Compañía arriba nombrada, por el presente designo a de mi apoderado para que vote por mí y en mi representación en la (asamblea general extraordinaria, según sea el caso). Asamblea general de la Compañía, que se celebrará en el día de 19 y cualquier aplazamiento de ella. — Fechado en este día de 19".

Sesenta y seis. El voto dado de acuerdo con los términos de un instrumento de poder, será válido no obstante la previa defunción o demencia del constituyente, o la revocación del poder o de la autorización, bajo la cual haya sido otorgado el poder, o la transferencia de la acción respecto de la cual se haya dado el poder, a condición de que no haya sido recibido por la Compañía, en su Oficina, alguna intimación por escrito de esa defunción, insanía, revocación o transferencia en la forma antedicha, antes del principio de la reunión o reunión aplazada en la cual se utilice el poder.

El Fideicomiso de la "Reuter's"

Sesenta y siete. El Fideicomiso de la "Reuter's", debe consistir de un Presidente y también de ocho Fideicomisarios de los cuales una mitad serán denominados Fideicomisarios "A" y la otra mitad serán denominados Fideicomisarios "B".

Sesenta y ocho. El Presidente será nombrado y con sujeción a ser destituído por el Lord Chief Justice de Inglaterra y los Fideicomisarios "A" y "B" serán nombrados con sujeción a las disposiciones del artículo siguiente, estará sujeto a ser separado por los tenedores de los títulos de Capital "A" y "B" respectivamente. Todo nombramiento o separación será hecha por escrito y en el caso de nombramiento o separación de un Fideicomisario, será bajo la firma de los tenedores que a la sazón sean mayoría de títulos de Capital "A" o títulos de Capital "B", según sea el caso. Una Corporación, que sea socio, puede firmar el nombramiento o separación de un Fideicomisario por medio de su Presidente o por dos de sus Directores. El nombramiento o separación tendrá efecto respecto de la fecha en que el escrito haya sido presentado a la Oficina. Nadie que no sea Director de la Compañía, estará capacitado para ser nombrado Presidente o Fideicomisario.

Sesenta y nueve. El Fideicomisario desempeñará su cargo durante cinco años y no pasible de destitución durante ese período, a menos que sea declarado lunático o de mente insana, o que quiebre o haga arreglo con sus acreedores o a menos que él renuncie su cargo, por escrito bajo su firma, presentada a la Oficina.

Se hará un nuevo nombramiento de Fideicomisario

Setenta. Los Fideicomisarios no tendrán derecho a recibir remuneración alguna por sus servicios, pero ellos y el Presidente serán reembolsados de sus gastos de viaje de ida y vuelta y hotel, para asistir a las reuniones del Fideicomiso de la "Reuter's" o de la Junta de Directores de la Compañía, u otros gastos incurridos mientras estén ocupados de los asuntos de la Compañía.

Setenta y uno. Las facultades y debeires del Fideicomiso de la "Reuter's" serán: a) A invitación de la Junta de Directores asistir a las reuniones y conferenciar con la Junta y en general estar disponible para actuar en capacidad consultiva con la Junta. b) En caso de igualdad de votos en cualquier cuestión que surja en alguna reunión de la Junta, considerarla y resolverla cuando le sea sometida. c) En general, actuar de acuerdo con los principios enunciados en el Convenio de Fideicomiso, y los Fideicomisarios "A" y "B" respectivamente, nombrarán y destituirán de sus cargos a los Directores "A" y "B" de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos.

Setenta y dos. Se celebrará una reunión de Fideicomiso de la "Reuter's" por lo menos una vez en cada año calendario. Un aviso con siete días de anticipación (incluso la fecha de la entrega del aviso y la fecha en que se celebrará la reunión) de cada una de esas reuniones se dará al Presidente y a todos los Fideicomisarios; pero, no será necesario especificar en él la naturaleza general del asunto a ser tratado en esa reunión.

Setenta y tres. Las cuestiones que surjan en cualquier reunión, serán resueltas por mayoría de votos. Todo Fideicomisario presente en una reunión tendrá un voto, pero en el caso de que todos los Fideicomisarios "A" no estén presentes en una reunión, o en el caso de que haya una vacante en el número de Fideicomisarios "A" el Fideicomisario "A" o los Fideicomisarios "A", personalmente presentes, si actúan al unísono, (con sujeción a lo que más adelante se dispone) tendrán cuatro votos y viceversa para los Fideicomisarios "B". A condición de que cualquier Fideicomisario haya dado aviso por escrito presentado a la Oficina, de su intención de no asistir a una reunión y de su deseo de abstenerse de dar el voto de ese Fideicomisario ausente, no será ejercido y el número de votos dado así por aclamación por los Fideicomisarios "A" o los Fideicomisarios "B" según sea el caso, que estén actuando al unísono, serán reducidos de conformidad. En caso de igualdad de votos el Presidente tendrá un voto de desempate, pero de otra manera no tendrá voto.

Setenta y cuatro. Con sujeción a las precedentes disposiciones de estos estatutos, todas las disposiciones de estos estatutos relativa a los Directores, las facultades y debebres de los Directores (no siendo el nombramiento de un Director-Gerente) y todos los procedimientos de la Junta serán "mutatis-mutandis" y hasta donde sean aplicables, se aplicarán a los Fideicomisarios y a los procedimientos del Fideicomiso "Reuter's".

Directores

Setenta y cinco. Los Directores que estén en ejercicio el día precedente a la adopción de estos estatutos, estarán en ejercicio hasta que hayan sido nombrados los nuevos Directores, de acuerdo con las siguientes disposiciones de estos estatutos y al hacerse ese nombramiento "ipso facto" cesarán en su ejercicio; pero cualquier Director que haya cesado en su ejercicio, será elegible por nombramiento para reelección, de acuerdo con las siguientes disposiciones de estos estatutos.

Setenta y seis. Con sujeción a las disposiciones del artículo precedente, la Junta consistirá de un número igual de Directores y a menos y hasta que se determine de otra manera, por la Compañía, en asamblea general, los Directores no podrán ser menos de cuatro en número, de los cuales la mitad se llamarán Directores "A" y la otra mitad se llamarán Directores "B".

Setenta y siete. Los Directores "A" serán designados por los Fideicomisarios "A", actuando en mayoría y los Directores "B" serán nombrados por los Fideicomisarios "B" actuando en mayoría. Nadie que sea Fideicomisario será elegible para el nombramiento ni nadie será elegible para nombramiento de Director "A" a menos que haya sido designado antes, para ese objeto, por los tenedores de acciones de una mayoría en valor de certificados de títulos de Capital "A" y nadie será elegible para nombramiento como Director "B" a menos que antes haya sido nombrado por los tenedores de acciones, de una mayoría de títulos de Ca-

pital "B". Todo nombramiento o designación será hecho por escrito y todo nombramiento llevará la firma de una mayoría de Fideicomisarios "A" o Fideicomisarios "B" según sea el caso. Una corporación que sea socio puede firmar cualquiera de estos nombramientos por intermedio de su Presidente o dos de sus Directores. Todo nombramiento o designación tendrá efecto desde la fecha en que haya sido depositado en la Oficina. A un Director no se le exigirá que tenga calificación de acción.

Setenta y ocho. Los Directores recibirá remuneración por sus servicios, a razón de (£ 200) doscientas libras esterlinas por año, para cada uno de los Directores, y los Directores también tendrán derecho a recibir como remuneración de sus servicios, la suma adicional (si la hay) que la Compañía en asamblea general de tiempo en tiempo determine y esa remuneración adicional será dividida entre ellos según lo determine la Junta por una resolución. A falta de la división entre los Directores de esa remuneración adicional, por resolución de la Junta, como antes se ha dicho, entonces, y en cualquier caso esta será dividida entre los Directores por partes iguales, exceptuando que algún Director desempeñe el cargo por menos de un año, sólo participará en esa división en proporción con el período durante el cual ha desempeñado el cargo en ese año. Los Directores recibirán también el pago de los gastos de viaje y de hotel para asistir y volver de las reuniones de la Junta o incurridos de otra manera, mientras estén ocupándose de los asuntos de la Compañía.

Setenta y nueve. Un Director de esa Compañía podrá ser o convertirse en Director u otro funcionario o interesarse de otra manera en cualquier Compañía organizada por esta Compañía, en la cual esta Compañía esté interesada como accionista, o de otra manera y ningún Director será responsable por cualquier remuneración u otros beneficios que haya recibido como Director o funcionario, o por estar interesado en esa otra Compañía. La Junta podrá también ejercer las facultades de votar, conferidas por las acciones en cualquier otra Compañía, tenida o reconocida por esta Compañía, en la forma que en todo sentido estime conveniente, incluyendo el ejercicio en favor de cualquier resolución nombrándola o cualquiera de su número de Directores o funcionarios de esa otra Compañía, o votando o suministrando fondos para el pago de la remuneración de los Directores o funcionarios de esta otra Compañía. Y todo Director de esta Compañía, podrá optar en favor del ejercicio de esos derechos al voto, en la forma antedicha, a pesar de que pueda ser o que esté a punto de convertirse en Director o funcionario de esa otra Compañía, y como tal, o en cualquier otra manera, esté o pueda estar interesado en el ejercicio de esos derechos al voto en la forma antedicha.

Ochenta. Todo Director que, a pedido, desempeñe servicios especiales o que vaya o resida en el extranjero, por cualquier objeto de la Compañía (no siendo expresamente resuelto de otra manera por la Compañía en asamblea general) recibirá la remuneración extraordinaria, por vía de salario, porcentaje de utilidades o de otra manera, que la Junta determine, que serán cargados como parte de los gastos ordinarios de funcionamiento de la Compañía.

Ochenta y uno. El cargo de Director quedará vacante en los siguientes casos, a saber: a) Si es declarado lunático, de mente insana o declarado en quiebra o hace arreglo con sus acreedores. b) Si es destituído del cargo de acuerdo con el artículo 100 de estos estatutos. c) En caso de ser Director Gerente, con sujeción a las condiciones de cualquier convenio relativo al desempeño de su cargo, si él renuncia a su cargo por escrito, bajo su firma, presentada a la Oficina.

Facultades y deberes de los Directores

Ochenta y dos. Salvo lo dispuesto por los presentes estatutos, los negocios de la Compañía serán administrados por la Junta que puede ejercer todas las facultades de la Compañía, que por la ley o por estos estatutos no exijan que sean ejercidos por la Compañía, en asamblea general, o por el Fideicomiso "Reuter's", con sujeción, sin embargo, a cualesquiera reglamentos de estos estatutos, las disposiciones de las leyes y que esos reglamentos no sean incompatibles con los reglamentos y disposiciones antedichas, como lo haya prescripto la Compañía en asamblea general; pero ningún reglamento hecho por la Compañía en asamblea general invalidará cualquier acto anterior de la Junta que habría sido válido si esos reglamentos no se hubieran hecho y la Junta actuara en general de acuerdo con los principios enunciados por el Convenio de Fideicomiso. Las facultades generales otorgadas por este artículo, no serán limitadas o restringidas por una autorización o poder especial dado a la Junta o por cualquier otro artículo.

Ochenta y tres. La Junta de Directores podrá establecer Juntas locales o agencias para la administración de cualquiera de los negocios de la Compañía, ya sea en el Reino Unido o en otra parte, y podrá designar a algunas personas para que sean miembros de esas Juntas locales o cualesquiera Gerentes o Agentes, y podrá fijar su remuneración y delegar a cualquier Junta local, Gerente o Agente cualesquiera de las facultades, autorizaciones y discreciones que tiene la Junta, con facultad de subdelegar, y podrá autorizar a los miembros de cualquier Junta local o cualquiera de ellos para llenar las vacantes en ella y actuar a pesar de que haya vacante, y en cualquiera de esos nombramientos o delegaciones, podrán hacerse bajo los términos y con sujeción a las condiciones que la Junta crea conveniente, y la Junta podrá destituir a cualquier persona nombrada así, y podrá anular o variar cualquiera de esas delegaciones pero nadie que actúe de buena fe o sin aviso de cualquiera de esas revocaciones o variaciones, será afectado por ello.

Ochenta y cuatro. La Junta, podrá, de tiempo en tiempo, y en cualquier momento, nombrar por medio de instrumento de poder a cualquier compañía, firma o persona o cualquier cuerpo fluctuante de personas, ya sean nombradas directa o indirectamente por la Junta, para que sean el apoderado o los apoderados de la Compañía para los propósitos y con las facultades, autorizaciones y discreciones (que no excedan de las que la Junta posea o pueda ejercer de acuerdo con estos estatutos) y por el período y con sujeción a las condiciones que estime conveniente, y cualquiera de esos instrumentos de poder, podrá contener las disposiciones para protección y conveniencia de las personas que traten con esos apoderados, que la Junta crea conveniente, y podrá también autorizar a cualquier apoderado para sustituir todas o cualquiera de las facultades, autorizaciones y discreciones investidas en él.

Ochenta y cinco. La Compañía podrá ejercer las facultades conferidas en el artículo 32 de la ley, con objeto de tener su sello oficial para ser usado en el extranjero y las facultades de que la Junta esté investida.

Ochenta y seis. La Compañía o la Junta en representación de la Compañía, podrán ejercer las facultades conferidas a la Compañía por los artículos del 103 al 107 (ambos inclusive) de la ley, con respecto a llevar un Registro de Propiedades, y la Junta podrá (con sujeción a las disposiciones de esos artículos) hacer y variar los reglamentos como lo estime conveniente con respecto a ese Registro.

Ochenta y siete. La Junta podrá ejercer todas las facultades de la Compañía, para tomar en préstamo o levantar dinero e hipotecar o gravar su empresa, propiedad y capital, no integrado y emitir obligaciones y otras garantías.

Ochenta y ocho. Un Director podrá tener cualquier otro cargo o puesto de utilidad, en la Compañía (no siendo el cargo de Auditor) conjuntamente con su cargo de Director, y ningún Director o Director propuesto, podrá ser destituído de su cargo, por contratar con la Compañía, ya sea con respecto a estar en posesión de cualquier otro cargo o puesto de utilidad, como vendedor, comprador o de otra manera, ni ninguno de esos contratos o cualquier contrato o arreglo, celebrado por o en representación de la Compañía en el cual cualquier Director esté interesado, de alguna manera, estará expuesto a ser anulado ni cualquier Director que contrate así o esté interesado estará obligado a dar cuenta a la Compañía, por cualquier utilidad realizada por medio de ese contrato, o arreglo, por razón de que ese Director tenga ese cargo o la relación fiduciaria establecida por él. Un Director que esté en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, interesado en un contrato o contrato propuesto o arreglo con la Compañía, deberá declarar la naturaleza de su interés en una reunión de los Directores, de acuerdo con el artículo 149 de la ley, y con la sujeción a hacer esa declaración podrá votar respecto de cualquier contrato o arreglo ofrecido. Nada de lo contenido en este artículo, será interpretado que autorice cualquier préstamo de dinero por la Compañía a cualquier Director. Todo Director puede actuar por sí o por su firma en su capacidad profesional, por la Compañía y él o su firma tendrán derecho a la remuneración por servicios profesionales como si fuera Director.

Ochenta y nueve. Todos los cheques, vales giros, letras de cambio y cualesquiera otros instrumentos negociables, y todos los recibos por dinero pagado a la Compañía, serán firmados, girados, aceptados, endosados u otorgados de otra manera, según sea el caso y en la forma que la Junta de tiempo en tiempo lo determine por resolución.

Noventa. La Junta podrá cerrar todo Registro de tenedores de obligaciones de la Compañía, durante el período o períodos (que no exceda, en el caso de ese Registro, de treinta días en conjunto en cada año), como lo considere conveniente.

Noventa y uno. La Junta dispondrá que se labren actas en los libros provistos para ese objeto. a) De todo nombramiento de funcionario hecho por la Junta. b) Del nombre de los Directores presentes en cada reunión de la Junta o de una reunión de Comisión. c) De todas las resoluciones y procedimientos en todas las reuniones de la Compañía, de la Junta y de las Comisiones. Y todo Director que esté presente en cualquier reunión de la Junta o de alguna Comisión, firmará su nombre en un libro llevado a ese efecto.

Director Gerente

Noventa y dos. La Junta, con la concurrencia del Fideicomiso Reuters, podrá, de tiempo en tiempo, nombrar uno o más miembros de su cuerpo para el cargo de Director Gerente, por el término que estime conveniente, y con sujeción a los términos de cualquier arreglo celebrado en cada caso particular, podrá con la misma concurrencia, revocar ese nombramiento y el nombramiento de cualquier Director nombrado así, estará sujeto al retiro, ipso facto, si cesa por cualquier causa de ser Director.

Noventa y tres. El Director Gerente recibirá la remuneración, (ya sea por vía de salario, comisión o participación en las utilidades, parcialmente en una forma o parcialmente en la otra) que la Junta determine.

Noventa y cuatro. La Junta podrá confiar y conferir a un Director Gerente cualquiera de las facultades que ella pueda ejercer en los términos y condiciones y con las restricciones que estime conveniente, ya sea colateralmente con o haciendo exclusión de sus propias facultades y de tiempo en tiempo, podrá revocar, retirar, alterar o variar todas o cualquiera de esas facultades.

El sello

Noventa y cinco. El sello no será fijado a ningún instrumento si no es con la autorización de una resolución de la Junta y será fijado así, en presencia de por lo menos, un Director y el Secretario, u otra persona que la Junta nombre para ese objeto, y ese Director y ese Secretario u otra persona antedicha firmará cada instrumento al cual se haya fijado el sello en su presencia.

Rotación de la Junta

Noventa y seis. En una asamblea general ordinaria celebrada en el año mil novecientos cuarenta y cuatro y en la asamblea general ordinaria de cada subsiguiente, un Director "A" y un Director "B" serán retirados de su cargo. El Director retirado en una reunión deberá retener su cargo hasta el cierre o aplazamiento de la reunión.

Noventa y siete. El Director "A" y el Director "B" que deban retirarse en cualquier año será aquel de los Directores "A" y Directores "B" respectivamente, que hayan desempeñado durante más largo tiempo su cargo pero, entre las personas que hayan sido Directores o hayan sido elegidos últimamente en el mismo día, el Director que se retire será (no siedo de los Directores "A" o de los Directores "B", según sea el caso, podrán arreglarse de otra manera entre ellos), determinado por la suerte.

Noventa y ocho. El Director que se retire será elegible para nombramiento, para reelección y por reelección.

Noventa y nueve. Cualquier vacante casual que ocurra entre los Directores "A" o "B" podrá ser llenada por el nombramiento, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, de una persona como un nuevo Director "A" o Director "B", según sea el caso, y la persona así designada estará sujeta al retiro al mismo tiempo que si hubiera sido Director en el día, en que el Director en cuyo reemplazo había sido nombrado, haya sido últimamente designado Director.

Cien. Los Fideicomisarios "A" actuando en mayoría pueden separar a cualquier Director "A" y los Fideicomisarios "B" actuando en mayoría, podrán separar a cualquier Director "B" antes de la expiración de su período del cargo, y la vacante así ocasionada se estimará para todos los propósitos del presente, que es una vacante casual. Todo retiro se hará por escrito bajo las firmas de una mayoría de los Fideicomisarios "A" o Fideicomisarios "B" según sea el caso, y ese retiro tendrá efecto desde la fecha en que el escrito ha sido presentado a la oficina.

Procedimiento de la Junta

Ciento uno. La Junta podrá reunirse para el despacho de asuntos, suspender y de otra manera reglamentar sus reuniones, como lo entienda conveniente. Las cuestiones que surjan en una reunión serán resueltas por mayoría de votos. En caso de igualdad de votos, el Presidente no tendrá segundo voto o voto de desempate, pero la cuestión será sometida por escrito al Fideicomiso Reutr's para su resolución. Cada Director que esté presente en una reunión, tendrá un voto; pero, si todos los Directores "A"

están presentes en una reunión o si hay alguna vacante en el número de los Directores "A", el Director "A" o los Directores "A" que estén personalmente presentes, si actúan al unísono (con sujeción a lo que más adelante se dispone) tendrán un número de votos igual al número de Directores "A" o al número de Directores "B" que a la sazón (cualquiera que sea el mayor) y viceversa para los Diretcores "B" a condición de que si algún Director ha dado el aviso por escrito en la oficina de intención, de estar ausente de la reunión, o su deseo de abstenerse a votar, el voto de ese Director ausente no será ejercido y el número de votos para una votación por aclamación, dado por los Directores "A" o Directores "B" según sea el caso, actuando el unísono, será reducido de acuerdo con ello.

Ciento dos. Un Director puede y el Secretario a pedido de un Director debe, en cualquier momento, citar una reunión de la Junta, y no será necesario dar aviso de una reunión de la Junta a cualquier Director a la sazón esté ausente del Reino Unido.

Ciento tres. El quórum necesario para la tramitación de los asuntos de la Junta serán dos, consistentes de un Director "A" y de un Director "B".

Ciento cuatro. Los Directores continuantes podrán actuar a pesar de cualquier vacante en su número.

Ciento cinco. La Junta podrá elegir Presidente y Presidente Delegado de sus reuniones, y podrá determinar los períodos por los cuales deben desempeñar el cargo. Si en alguna reunión el Presidente no estuviese presente dentro de cinco minutos después de la hora designada para celebrarla, el Presidente Delegado presidirá la reunión y en ausencia del Presidente y del Presidente Delegado, los Directores presentes podrán elegir uno de su número para que presida la reunión.

Ciento seis. Una resolución por escrito, firmada por todos los Directores que tengan derecho a recibir aviso de una reunión de Directores, será tan válida y efectiva como si hubiese sido sancionada en una reunión de Directores debidamente convocada y constituída, y las disposiciones del artículo ciento uno de estos estatutos, relativas a los votos por aclamación por los Directores "A" y "B" respectivamente, actuando al unísono, serán mutatis mutandis aplicables al caso.

Ciento siete. Una reunión de la Junta que en ese momento esté presente un quórum, será competente para ejercer todas las facultades y discreciones que en ese momento pueda ejercer la Junta.

Ciento ocho. La Junta podrá delegar cualquiera de sus facultades a comisiones ya sea que consistan de un miembro o varios miembros de su cuerpo o no, como lo crea conveniente. Una Comisión formada así, podrá ejercer las facultades delegadas así, de conformidad con ello cualesquiera relamentos que le hayan sido impuestos por la Junta.

Ciento nueve. Una Comisión puede elegir Presidente de sus reuniones, y si no ha sido elegido ese Presidente o si en cualquier reunión el Presidente no estuviese presente dentro de cinco minutos después de la hora designada para celebrarla, los miembros presentes podrán elegir uno de su número para que presida la reunión.

Ciento diez. Un Comité puede reunirse y s[illegible] lo considere conveniente. Las cuestiones que surjan en cualquier reunión, serán resueltas por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de igualdad de votos, el Presidente no tendrá segundo voto o voto de desempate y la moción será considerada negativa. Las reuniones y procedimientos de una Comisión, se regirán por las disposiciones contenidas en el presente para la reglamentación de las reuniones, y procedimientos de la Junta, hasta donde sean aplicables al caso, y no hayan sido reemplazadas por cualesquiera reglamentos impuestos por la Junta de acuerdo con o por las disposiciones de los artículos precedentes.

Ciento once. Todos los actos realizados por cualquier Junta o reunión de Comisión o por cualquier persona que actúe como Director a pesar de que después se descubra que ha habido algún defecto en el nombramiento de ese Director o persona que actúe en la forma antedicha, o que ellos o cualquiera de ellos haya quedado vacante del cargo, serán tan válidos como si cada una de esas personas hubiesen sido debidamente nombradas y continuarán siendo Director.

Dividendos y reservas

Ciento doce. La Junta, con la sanción de la Compañía en asamblea general, pagará dividendos y con sujeción a los derechos de cualesquiera acciones, que de aquí en adelante sean emitidas, o que en ese tiempo tengan condiciones especiales; las utilidades de la Compañía, distribuídas como dividendos o bonificaciones serán distribuídas entre los socios en proporción del número de sus acciones, y de las sumas pagadas o acreditadas como pagadas, sobre las acciones tenidas por ellos, respectivamente. Ningún dividendo será pagadero exceptuando que no sea tomado de las utilidades de la Compañía o en exceso de la suma recomendada por la Junta.

Ciento trece. Todos los dividendos serán declarados y pagados de acuerdo con las sumas pagadas sobre las acciones respecto de las cuales se paga el dividendo; pero en ninguna suma pagada sobre una acción en adelanto de llamadas mientras tenga interés, será tratada a los efectos de este artículo como pagadas sobre la acción. Todos los dividendos serán prorrateados y pagados a prorrata de acuerdo con las sumas pagadas o acreditadas como pagadas, sobre las acciones durante culquier parte o partes del período respecto de la cual se paga el dividendo; pero, cualquier acción emitida en condiciones de ser clasificada para recibir dividendos de una fecha especial, esa acción se clasificará para el dividendo de acuerdo con esa condición.

Ciento catorce. La Junta de tiempo en tiempo pagará a los socios los dividendos provisorios cuando la Junta crea justificado por las utilidades de la Compañía.

Ciento quince. La Junta podrá, de tiempo en tiempo separar de las utilidades de la Compañía (incluyendo en ello los premios obtenidos sobre la emisión de acciones) y llevará a la reserva o a las reservas, las sumas que crea conveniente, las que se harán, a discreción de la Junta, aplicables para aten[illegible] ción gradual de cualquier [illegible] ción de la Compañía o para reparación o mantenimiento o prevención por la depreciación de obras, instalación y maquinarias de la Compañía, o para igualar dividendos o para cualquier otro objeto al cual sean convenientemente aplicables las utilidades de la Compañía y pendiente esa aplicación, podrá con igual discreción ser empleada ya sea en los negocios de la Compañía o empleada en las inversiones no (siendo acciones o títulos de capital de la Compañía) en la forma que la Junta oportunamente lo crea conveniente.

Ciento dieciséis. La Junta podrá deducir de cualquier dividendo pagadero a cualquier socio las sumas de dinero (si las hay) que actualmente él deba pagar a la Compañía a cuenta de llamadas o de otra manera.

Ciento diecisiete. Se dará aviso de cualquier dividendo que haya sido declarado, en la forma más adelante mencionada, a las personas con derecho a la acción correspondiente.

Ciento dieciocho. Ningún dividendo devengará interés contra la Compañía.

Ciento diecinueve. Mientras no se resuelva otra cosa, todo dividendo o interés pagadero en dinero, a los accionistas registrados, será pagado por cheque o certificado de depósito, remitido por el correo, dirigido al accionista en su domicilio registrado, y, en caso de accionistas conjuntos, dirigido al accionista cuyo nombre figure en primer término en el registro con respecto a las acciones. Todos esos cheques o certificados de depósito, a menos que los accionistas, hayan resuelto otra cosa serán pagaderos a la orden del accionista registrado y en el caso de accionistas conjuntos, a la orden del accionista cuyo nombre figure en primer término en el registro con respecto a esas acciones y será remitido a su riesgo. Cada uno de dos o más accionistas conjuntos pueden dar recibos efectivos por los dividendos, bonificaciones u otros dineros pagaderos respecto de las acciones tenidas por dichos accionistas conjuntos.

Ciento veinte. Todo dividendo no reclamado durante un año después de haber sido declarado, será empleado o utilizado de otra manera, por la Junta, en beneficio de la Compañía hasta que sea reclamado.

Ciento veintiuno. Una asamblea general que declare un dividendo, podrá ordenar el pago de ese dividendo, totalmente o en parte, por la distribución de valores efectivos y en particular de acciones integradas u obligaciones de la Compañía o acciones integradas u obligaciones de cualquier otra Compañía o en una o más maneras, que la Junta dé cumplimiento a esa resolución

Capitalización de utilidades

Ciento veintidós. La Compañía en asamblea general, podrá por recomendación de la Junta, resolver que es conveniente capitalizar las utilidades de la Compañía (incluyendo utilidades pasadas y vigentes a cualquier reserva o reservas u otra cuenta especial), y de acuerdo con esto, la Junta estará autorizada e indicada para destinar las utilidades que se resuelvan que sean capitalizadas, a los socios que tengan acciones ordinarias en proporción con las sumas pagadas sobre las acciones ordinarias emitidas, que ellos posean respectivamente, y aplicar esas utilidades, en su nombre, ya sea en o con respecto de pagar las sumas (si las hay) que en la actualidad estén sin pagar, sobre cualesquiera acciones tenidas por esos socios respectivamente, o a pagar por completo acciones u obligaciones de la Compañía no emitidas, de una suma nominal igual a esas utilidades, esas acciones u obligaciones serán adjudicadas, y distribuídas acreditadas como integradas, a y entre esos socios en la proporción antedicha o parcialmente en una forma o parcialmente en la otra. Siempre que esa resolución en la forma antedicha haya sido sancionada, la Junta hará todas las apropiaciones y aplicaciones de las utilidades, no divididas, que se haya resuelto que sean capitalizadas de ese modo, y todas las adjudicaciones y emisiones de acciones u obligaciones integradas (si las hay) y en general ejercerá todos los actos y cosas necesarias para darles efecto.

Ciento veintitrés. Cuando surja alguna dificultad respecto de la distribución, de acuerdo con los dos artículos precedentes, la Junta podrá arreglarla como crea conveniente, con plena facultad para hacer la estipulación para la emisión de certificados fraccionarios o por el pago en dinero o de otra manera, como crea conveniente; en el caso de acciones u obligaciones que sean distribuibles en fracciones, y también autorizar a cualquier persona para que celebre en nombre de todos los socios que tengan acciones ordinarias, un arreglo con la Compañía, disponiendo la adjudicación a ellos respectivamente, acreditadas como integradas, de cualesquiera nuevas acciones u obligaciones, a las cuales ellos tengan derecho sobre esa capitalización o (si el caso lo requiere) para el pago integral por la Compañía, en su representación, por la aplicación al pago de sus respectivas proporciones de las utilidades que se resuelvan que sean capitalizadas, de las sumas o cualquier parte de las sumas que estén impagas sobre sus acciones existentes, y cualquier arreglo hecho de acuerdo con esta autorización será efectivo y obligatorio para esos socios.

Cuentas

Ciento veinticuatro. La Junta ordenará que se lleven cuentas exactas: a) De las sumas de dinero recibidas y gastadas por la Compañía y los asuntos respecto de los cuales esos dineros recibidos y desembolsados hayan sido verificados. b) De todas las ventas y compras de mercaderías hechas por la Compañía y c) Del Activo y Pasivo de la Compañía.

Ciento veinticinco. Los libros y las cuentas serán llevadas en la Oficina o en cualquier otra parte o partes que la Junta crea conveniente, y siempre estarán a disposición para su inspección por los Directores. Ningún socio (no siendo Director) tendrá derecho a inspeccionar una cuenta, libro o documento de la Compazía exceptuando que haya sido conferido por la ley o autorizado por la Junta.

Ciento veintiséis. Por lo menos una vez en cada año, la Junta presentará a la Compañía, en asamblea general, una cuenta correcta de ganancias y pérdidas y un balance, ambos hechos hasta una fecha de no más de nueve meses anteriores a la reunión, en la forma y conteniendo los detalles con respecto al capital, al activo y pasivo de la Compañía como lo exijan las leyes.

Ciento veintisiete. Todos esos balances en la forma antedicha, serán firmados en representación de la Junta, por un Director "A" y un Director "B" y tendrán agregado un informe de la Junta, respecto del estado de los negocios de la Compañía y las sumas (si las hay) que recomienda que se paguen por vía de dividendos a los socios y la suma (si la hay) que se propone pasar a la reserva; Y también tendrá unido el informe de los auditores.

Intervención

Ciento veintiocho. La Compañía en cada asamblea ordinaria, nombrará un auditor o auditores que desempeñarán sus cargos hasta la asamblea ordinaria siguiente y le fijará su remuneración.

Ciento veintinueve. Si no se ha hecho el nombramiento de auditores en una asamblea en la cual de acuerdo con las disposiciones del artículo precedente debía haberse hecho, la Junta de Comercio, podrá a solicitud de cualquier socio de la Compañía, nombrar un auditor de la Compañía por el año corriente y fijar la remuneración que deba pagarle la Compañía por sus servicios.

Ciento treinta. Ningún Director u otro funcionario de la Compañía, ni ninguna persona que esté asociada a la Compañía o en el empleo de funcionario de la Compañía, y ninguna Corporación podrá ser nombrada Auditor de la Compañía.

Ciento treinta y uno. La Junta podrá llenar cualquier vacante casual en el cargo de Auditor, pero mientras continúe esa vacancia el auditor o auditores, que sobrevivan o que continúen (si los hay) podrán actuar.

Ciento treinta y dos. Ninguna persona que no sea Auditor retirado será apta para ser nombrada Auditor, en una asamblea ordinaria, a menos que un aviso de la intención de nombrar a esa persona para el cargo de Auditor, haya sido dado por un socio de la Compañía, no menos de catorce días antes de la asamblea y la Compañía enviará una copia de ese aviso al Auditor que se retira y deberá dar aviso de ello a los socios, no menos de siete dí-

antes de la asamblea. A condición de que si después de que se haya dado el aviso de la intención de nombrar un Auditor, se ha convocado una asamblea ordinaria, para una fecha catorce días o menos después que el aviso haya sido dado, el aviso aunque no se haya dado dentro del tiempo requerido por esta disposición se estimará que ha sido debidamente dado, con ese objeto; y el aviso que se deba enviar o dar por la Compañía, en vez de ser enviado o dado dentro del tiempo requerido por esta disposición, será remitido o dado al mismo tiempo que el aviso de la asamblea ordinaria.

Ciento treinta y tres. Todo auditor de la Compañía tendrá el derecho de acceso, en todo momento, a los libros, cuentas y comprobantes y tendrá derecho a solicitar de la Junta y de los funcionarios de la Compañía, las informaciones y explicaciones que sean necesarios para el desempeño de los deberes de los auditores.

Ciento treinta y cuatro. Los Auditores harán un informe a los socios sobre las cuentas examinadas por ellos y sobre cada balance que haya sido presentado a la Compañía en la asamblea general, durante el desempeño de su cargo, y ese informe establecerá: a) Si han obtenido o no toda la información y explicación que han solicitado y b) Si en su opinión, el balance a que se hace referencia en el informe está debidamentee preparado de manera que presente una vista fiel y correcta del estado de los negocios de la Compañía de acuerdo con lo mejor de su información y de la explicación que se les ha dado y que resulta de los libros de la Compañía.

Ciento treinta y cinco. El informe de los Auditores será leído ante la Compañía, en asamblea general, estará a disposición para la inspección por cualquier socio.

Avisos

Ciento treinta y seis. Todo aviso o documento debe ser entregado por la Compañía a cada socio, ya sea personalmente o remitiéndoselo por correo en carta franqueada dirigida a ese socio en su domicilio registrado, que resulta en el registro de socios. En el caso de tenedores conjuntos de una acción todos los avisos serán dados a aquel de los tenedores conjuntos cuyo nombre figure en primer lugar en el registro de socios, y el aviso dado así será suficiente para todos los tenedores conjuntos.

Ciento treinta y siete. Todo socio inscripto en el registro de socios con un domicilio que no esté dentro del Reino Unido, deberá, de tiempo en tiempo, dar aviso a la Compañía de un domicilio dentro del Reino Unido, en el cual sean entregados los avisos para él: tendrá derecho a que se entregue un aviso en ese domicilio, pero salvo lo antedicho, ningún socio no siendo un socio inscripto en el registro de socios, con un domicilio dentro del Reino Unido, no tendrá derecho a recibir ningún aviso de la Compañía.

Ciento treinta y ocho. Todo aviso u otro documento si es remitido por correo, se estimará que ha sido entregado en la fecha que la carta conteniendo el aviso ha sido puesta en el correo, y probahndo esa entrega, será suficiente para probar que la carta conteniendo el aviso o documento ha sido debidamente dirigida y puesta en la oficina de Correo.

Ciento treinta y nueve. Todo aviso o documento entregado o remitido por correo o dejado en el domicilio registrado de un socio, en cumplimiento de los presentes estatutos, aun cuando ese socio haya fallecido en aquella fecha o haya sido declarado en quiebra, y si la Compañía ha tenido noticia o no de ese fallecimiento o quiebra, se estimará haber sido debidamente entregado con respecto a cualquier acción registrada en el nombre de ese socio, como único tenedor o en conjunto, a menos que ese nombre en la fecha de la entrega del aviso o documento haya sido eliminado del registro como tenedor de una acción, y ese aviso se estimará, para todos sus efectos, como entrega suficiente de ese aviso o documento a todas las personas interesadas en la acción (ya sea en conjunto con él o reclamado por medio de él).

Liquidación

Ciento cuarenta. Si se liquida la Compañía, el Liquidador, con la sanción de una resolución extraordinaria de los contribuyentes, podrá dividir entre los contribuyentes, en especie, el total o cualquier parte de los bienes de la Compañía, y con igual sanción invertir el total o cualquier parte de esos bienes, en Depositarios, en condiciones de seguridad, en beneficio de los contribuyentes, que el Liquidador con igual sanción estime conveniente.

Indemnización

Ciento cuarenta y uno. Salvo y exceptuando hasta donde las disposiciones de este artículo hayan sido anuladas por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley o cualquier otra disposición de las leyes, los Directores, Directores-Gerentes, Agentes, Auditores, Secretario y otros funcionarios que a la sazón lo sean, de la Compañía y los Fideicomisarios (si los hay) que en ese tiempo estén actuando respecto de cualquiera de los asuntos de la Compañía, y cada uno de ellos y cada uno de sus herederos, albaceas y administradores, serán indemnizados y garantizados libres de daños por los bienes y utilidades de la Compañía de y contra todas las acciones, costas, gastos, pérdidas, perjuicios y expensas que ellos o cualesquiera de ellos, sus y cualesquiera de sus albaceas o administradores deban o puedan incurrir o sufrir por o en razón de cualquier acto hecho, concurrido en u omitido, o a causa de la ejecución de su deber o deber supuesto, en sus respectivos oficios o cargos, excepto el que ellos hayan incurrido o sufrido a causa o por su propia negligencia o falta de su propia voluntad respectivamente y ninguno de ellos será responsable por los actos, recibos, negligencias o faltas del otro o de los otros de ellos, o por su unión en cualquier recibo por motivo de conformidad o por cualesquiera banqueros u otras personas en quienes hayan sido colocados o depositados algunos dineros o efectos pertenecientes a la Compañía, hayan sido colocados o depositados para custodia segura, por la insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía sobre la cual algunos dineros de la Compañía pertenecientes a ella, hayan sido colocados o investidos o por cualquier otra pérdida, desgracia o daños que pueda suceder en el cumplimiento de sus respectivos oficios o cargos, o con relación a los mismos, exceptuando si los mismos suceden por o a causa de su propia negligencia voluntaria o desfalco, respectivamente.

Es copia fiel. (Firmado:) W. A. Stuart, por el Registrador de Compañías.

Yo, John Venn, notario público de la ciudad de Londres, debidamente reconocido y jurado, en ejercicio en dicha ciudad. Por el presente certifico y doy fe de que la firma W. A Stuart, puesta y suscripta al pie del Certificado de Incorporación y de los certificados anexos al presente y los certificados al pie de las copias también anexas, del Memorándum de Asociación y Estatutos de la "Reuter's Limited", es realmente la de William Alexander Stuart, Secretario principal funcionario a cargo de la Oficina de Registro de Compañías de Londres, habiendo sido suscripta por él, en mi presencia en este día; y que merece y debe dársele plena fe y crédito a dicho certificado y copia, en las Cortes de Justicia y fuera de ella. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo mi sello de Oficio, en la precitada ciudad de Londres, en este día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. (Firmado:) John Veen, notario público. Londres. Hay un sello que dice: "John Veen, notario público, Londres". Hay una estampilla británica, inutilizada.

Por el presente certifico que creo que la firma "John Venn" que antecede, es de la propia letra manuscrita del señor John Venn, notario público de Londres, y que el referido señor John Venn está en pleno ejercicio de sus funciones como notario público. (Firmado:) Kenneth Macasser, por el Subsecretario del Ministerio del Interior. Whitehall, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado.—Ministerio del Interior". Sigue la legalización de la firma del señor Kenneth Macasser, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Londres.

El infrascripto, traductor público, declara, que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos estatutos escritos en inglés, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 27.196. Montevideo, Abril 20 de 1942. —F. De la María, traductor público. — Nota: Certifico que después de cerrada esta traducción, se han hecho correcciones. — F. De la María. Traducción número 27.220.

Extracto del acta de una reunión de la Junta de Directores de la "Reuter's Limited".

En una reunión de la Junta de Directores celebrada en las Oficinas de la Compañía, Fleet Street 85, Londres E. C. 4, el martes dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las catorce horas y treinta minutos. Presentes: Señor Ralph Deakin, señor Alexander Mc. Lean Edwing, señor William John Haley, señor Harry Norval Heywood (en la presidencia), señor Robert James Prew, señor W. J. Moloney, señor C. J. Chancellor (Gerentes Generales conjuntos), señor H. B. Carter, Secretario; se ha resuelto: Que se autorice y por la presente se autoriza la firma y el sello, ante notario público, de cinco poderes especiales, cada uno, en duplicado, a favor de los señores Deloitte, Plender Griffiths and Company, representantes en la Argentina, Uruguay, Chile, Brasil y Perú, facultándolos para dar los pasos necesarios para registrar las sucursales de la Compañía en los países nombrados. Por extracto fiel, (firmado:) H. B. Carter, Secretario.

Extracto del acta de una reunión de la Junta de Directores de la Reuter's Limited.

En una reunión de la Junta de Directores celebrada en las oficinas de la Compañía, Fleet Street 85, Londres E. C. 4, el martes diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las catorce horas y treinta minutos. Presentes: Señor Ralph Deakin (en la Presidencia). Señor Alexander Mc. Lean Ewing. Señor William John Haley. Señor Harry Norval Heywood. Señor Robert James Prew. Señor W. J. Moloney. Señor C. J. Chancellor, (Gerentes Generales conjuntos). Señor H. B. Carter, Secretario. Se ha resuelto: Que se asigne y se fije la suma de diez mil pesos uruguayos, como capital para la sucursal uruguaya de la "Reuter's Limited", cuya formación ha sido autorizada por una resolución en la reunión de la Junta de Directores celebrada el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por extracto fiel. — (Firmado:) H. B. Carter, Secretario.

Yo, John Venn, de la ciudad de Londres, notario público, debidamente admitido y jurado y en ejercicio en dicha ciudad: Por el presente certifico y doy fe: Que la firma H. B. Carter puesta y suscripta al pie de los certificados de los anexos extractos de las actas de las reuniones de la Junta de Directores de la Reuter's Limited, celebrada en los días dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, respectivamente, es realmente la firma de John Harold Bowe Carter, Secretario de dicha Compañía, que como tal es la persona propia para otorgar dicho certificado. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo mi sello de oficio, en la precitada ciudad de Londres, en este día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. —(Firmado:) John Venn, notario público.

Hay un sello que dice: "John Ven, Notario Público. Londres".

Por el presente certifico que creo que la firma "John Venn", que antecede es de la propia letra manuscrita del señor John Venn, Notario Público de Londres, y que el referido señor John Venn, está en pleno ejercicio de sus funciones como Notario Público. — (Firmado:) Kennet Macasser, por el Subsecretario del Minitserio del Interior.

Whitehall, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Ministerio del Interior". Sigue la legalización de la firma del señor Kenneth Macasser, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascripto, traductor público; declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original escrito en inglés, y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 27.220. — Montevideo, 13 de Mayo de 1942. F. De la María, traductor público.

Copia: — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil.—Edward Norman Barnett, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 319, ante el señor Ministro comparezco y expongo: I) Que como lo acredita la escritura de mandato que en debida forma acompaño, los señores Alexander Mc. Lean Ewing y John Harold Bowe Carter en representación del Directorio de la Compañía "Reuter's Limited", me han facultado para que solicite del Poder Ejecutivo, la autorización legal para el funcionamiento en el país de una Sucursal de la mencionada Sociedad. II) En desempeño de dicho cometido, vengo por el presente a solicitar del señor Ministro, quiera acordar a la Sociedad "Reuter's Limited", la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio para establecer una Sucursal en el Uruguay, lo que me habilitará para luego solicitar del Registro Público de Comercio, la inscripción de los estatutos que acompaño. III) A los efectos que hubiere lugar, adjunto los estatutos de la Sociedad que represento, debidamente legalizados y traducidos, tres copias de los mismos; copia del acta del Directorio en la que resuelve el establecimiento de la Sucursal y de aquella en que se fija a la misma, capital de diez mil pesos oro uruguayo (o$u 10.000.00). Ruego al señor Ministro quiera acceder a lo solicitado y mandar que oportunamente se me expida testimonio de la resolución respectiva y se me devuelvan los documentos que acompaño. — Montevideo, Junio 8 de 1942. (Fdo.:) Edward Norman Barnett.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 11 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 25 de 1942. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. —Fdo.: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — Tomado nota, vuelve. Fdo.: Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 16 de 1942. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de los estatutos de la Sociedad "Compañía Reuter's Limited", autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento de la Sucursal que se propone establecer en el país, para todo lo cual está autorizado el señor Barnett según lo acredita la documentaión acompañada. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Leopoldo Hughes. Inspector General. — Nota. — Se entiende que aun cuando la Casa Matriz está autorizada para hacer operaciones de Seguros y bancarias entre ellos recibir depósitos y todas las demás de esa índole, la Sucursal en Montevideo no podrá efectuar ninguna de ellas. Fdo.: Hughes.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 20 de 1942. — Vista a los interesados. Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Javier Mendívil. — Edwuard Norman Barnett, en la gestión solicitando autorización para el funcionamiento en el país de una Sucursal de la Compañía "Reuter's Limited" (carpeta 676, año 1942), evacuando la vista conferida, digo: Que frente a la observación formulada por el señor Inspector General de Hacienda y de acuerdo con la resolución adoptada por el Directorio de la Sociedad "Reuter's Limited" en sesión efectuada el 11 de Agosto próximo pasado; cuyo testimonio acompaño, vengo a manifestar que la citada Compañía renuncia a realizar en el Uruguay, en calidad de aseguradora, operaciones de seguros, así como aquellas que son privativas de las instituciones bancarias, y que está conforme en que con la salvedad de que no podrá llevar a cabo en el país las nombradas operaciones, le será otorgada la autorización solicitada en el escrito inicial. — Quiera el señor Ministro haber por evacuada la vista conferida y disponer el trámite que al estado de esta gestión corresponda. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Edward Norman Barnett.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos de la "Reuter's Limited" el orden público, y habiendo aceptado las observaciones de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, puede el Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento en el Uruguay de una Sucursal de dicha Sociedad, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Fdo.: F. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 16 de 1942. Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. Por el Ministro: Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1942. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. Fdo.: Julio Carlos Nettó, Secretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Devuelvo al señor Ministro el expedientillo iniciado por el señor Edward Norman Barnett solicitando autorización para instalar en el país una Sucursal de la "Reuter's Limited", que ha sido pasado a informe del Consejo Honorario que presido. Me complazco en hacer saber al señor Ministro en respuesta que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión conceptúa que debe concederse la autorización que se solicita, con la limitación que establece en su informe del 16 de Junio último la Inspección General de Hacienda y que obra en el expediente de que se trata, y en el entendido de que las operaciones que no podrá realizar la "Reuters Limited" son las que se enumeran en los incisos 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 3.o de sus estatutos. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración.— Fdo.: Vicente F. Costa, Presidente; Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 20|942. — Vistos: la gestión de la Compañía "Reuters Limited" Sociedad Anónima, constituída en Inglaterra, a efecto de que se autorice el funcionamiento de una Sucursal en el país a la que se le ha asignado un capital de diez mil pesos (pesos 10.000.00), y que se le conceda personería jurídica; Atento: a que son lícitos los fines de la Compañía peticionante (adquirir y suministrar telégrafos, teléfonos inalámbricos, u otros medios de correspondencia y emitir, publicar y circular, y de otra manera utilizar con objeto de provecho o ventaja de la Compañía las mismas noticias u otras correspondencias, etc., etc.) y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones legales vigentes; De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y lo informado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República,

Resuelve:

Tomar nota de los estatutos de la Compañía "Reuters Sociedad Anónima", autorizando el funcionamiento de la Sucursal que se propone establecer en el país, en el entendido de que las operaciones que ésta no podrá realizar son las que se enumeran en los incisos 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 3.o de dichos estatutos, concediéndosele, a esos efectos la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de 60 días para la integración del capital asignado a dicha Sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — Fdo.: **BALDOMIR** — Javier Mendívil.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Edwuard Norman Barnett, en la gestión solicitando autorización para el funcionamiento en el país de una Sucursal de la Compañía "Reuters Limited" (carpeta número 676, año 1942, digo: Que en la traducción de los estatutos de la Compañía que represento, se padeció error al vertir al castellalno el inciso 2.o del artículo 3.o (Memorándum de Asociación) que establece uno de los fines de la Sociedad y cuyo verdadero tenor es el siguiente, según lo atestigua el traductor público don Félix De la María que también suscribe este escrito: "Tres: (2) explotar y ampliar dicho negocio y en general realizar, adquirir, obtener y suministrar noticias e informaciones circuladas por radio, telégrafo, teléfono u otros medios y emitir, publicar y circular y de otro modo utilizar con vistas a obtener provecho o beneficio para la Compañía, las dichas noticias e informaciones". Vengo a dejar constancia de dicho error y del verdadero texto del inciso mencionado y a solicitar del señor Ministro, quiera dictar una resolución aclaratoria de la fecha Noviembre 20 próximo pasado, que autoriza el funcionamiento de la Sucursall de la "Reuters Limited", en el sentido de que el objeto de la Compañía que represento, mencionado en el inciso 2.o del artículo 3.o de sus estatutos (Memorándum de Asociación), no es el que consta en la traducción presentada de los mismos, sino el que establece en este escrito. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Fdo.: Edwuard Norman Barnett, Félix De la María.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 18|942. — Visto el precedente escrito presentado por el señor Edwuard Norman Barnett, en representación de la Compañía "Reuters Limited" Sociedad Anónima, a fin de que se tome en cuenta que en el inciso 2.o del artículo 3.o de la copia de los estatutos originales que adjuntó a su solicitud de autorización para instalar una Sucursal en el país, se padeció un error de traducción; Resultando que según lo atestigua el traductor público que realizó dicha traducción y firma también el presente escrito, el texto correspondiente al inciso segundo del artículo tercero de los estatutos originales de la Sociedad peticionaria es el siguiente: "Tres: (2) explotar y ampliar dicho negocio y en general realizar, adquirir, obtener y suministrar noticias e informaciones circuladas por radio, telégrafo, teléfono u otros medios y emitir, publicar y circular y de otro modo utilizar con vistas a obtener provecho o beneficio para la Compañía, las dichas noticias e informaciones"; Atento: a dicha declaración y a que, comparado lo transcripto precedentemente con el texto original, resultan coincidentes; el Presidente de la República, resuelve: Declarar que el verdadero objeto de la Compañía "Reuters Limited" Sociedad Anónima no es el que se estableció en la resolución de 20 de Noviembre último, sino el siguiente: "Explotar y ampliar dicho negocio y en general realizar, adquirir, obtener y suministrar noticias e informaciones circuladas por radio, telégrafo, teléfono u otros medios y emitir, publicar y circular y de otro modo utilizar con vistas a obtener provecho o beneficio para la Compañía, las dichas noticias e informaciones". Expídase testimonio de estas actuaciones y archívese. Fdo.: **BALDOMIR.** — Javier Mendívil.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Edwuard Norman Barnett, con domicilio en Sarandí 319, por la Compañía "Reuters Limited" según mandato que acompaño, al señor Juez digo: Que según resulta de los testimonios que adjunto, el Poder Ejecutivo por decreto de 20 de Noviembre próximo pasado y aclaratorio del de 18 del corriente, autorizó el funcionamiento en el país de una Sucursal de la Compañía "Reuters Limited". En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, quiera disponer la inscripción de los estatutos de la citada Compañía que al efecto acompaño, en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en forma legal. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Edwuard Norman Barnett. Número 21023. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fe. J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del Tomo décimo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$ 259.00.-39.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISIÓN EMPADRONAMIENTO

Relación número 504

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 6 de Agosto de 1933).

N.o de padrón	Nombres
771	Juan Pedro Carzoglio.
775	Roberto Morqui.
6222	Isaac Sapiro.
14448	Suc. Angel Galli.
14462	María C. Grasso.
14911	Ramón García.
15121	José Marcelino Domínguez.
15465	Evangelina N. de Arata.
15750	Ernesto Pietracaprina y otra.
21417	Amalio Lataste.
22748	Rosendo Rodríguez Pérez.
73786187	José Fajardo y otra.
124096	Andrés Sande.
124105	Herminia Da Silva de Garmendia.
124150	Leandro Rodríguez.
124213	José Barreiro.
124551	Raúl Ruggiero.
124624	Carmen Bertua Nieto.
124629	Julián Miguel Alamo.
124632	Juan Santamauro.
124670	Germán Iglesias.
124712	José Francisco Mesa.
124762	Juan Carlos Oliver.
124808	José Neira Quintela.
125325	José Paz.
125374	Juan Nagy.
125399	Miguel Gardavian.
125474	Pedro Rosas.
125571	Iris y América E. Ugarte.
125612	Emin Nahmod.
125621	Encarnación Rey.
125669	Antonio R. González y otra.
125860	Manuel Paz.
125889	Tomás G. Russo.
141299	José Bartoli.
141981	Modesto Suárez.
143292	José Blanco.
144138	Modesto Pajón.
145618	Vicente García.
145631	Miguel Caprio.
145644	María Isabel García.
146532	José Liesinskas.
146593	Alejandro Jannlak.
146603	José Giossa.
146609	Simón Leonow.
146621	Julián Gogluska.
146627	Francisco Miranda.
146635	Delfín Iglesias.
146636	Agustín Genta.
146678	Justiniano López.

146685 — Federico Valenzuela.
146732 — Crudualto Piñeyro.
146745 — Armando Sarno y otra.
146755 — Pedro G. Etcheverry.
146805 — Angel Tortorella.
146938 — Aníbal Calergiao.
148741 — Aníbal Alario.
148753 — Jorge Camion.
148755 — Jesús Alvarez.
149340 — Juan G. Víctor y H. B. Davosi.
170179 — Elvio Z. Casas.
170189 — Gualberto Eduardo Aguerre.
170197 — Bohmil Lukop.
170643 — Béla Burza

Montevideo, Enero 11 de 1943.

(Cuenta corriente). En.13-208-v.en.13.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducas las dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Señor Santos R. Silva. — Solar C, empadronado con el número 48.037 (hoy 135.745), plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, del 2 de Mayo de 1929 y ubicado con frente a la calle Carve, 9.a sección judicial de Montevideo.

Señor Julio San Martín. — Solar número 10, manzana A, empadronado con el número 90.419 (hoy número 144.065), plano del agrimensor Juan C. Barrutti, de Febrero de 1930 y ubicado frente a la calle J. M. Acuña, 11.a sección judicial de Montevideo.

Señor Basilio Sahaidak. — Solar número 7, manzana 12 D, empadronado con el número 23.652 (hoy 140.862), plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de Octubre de 1929 y ubicado con frente a las calles Estados Unidos y Turquía, 13.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Enero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) En.13-191-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADAPTACION PARCIAL DEL SOTANO DEL PABELLON "C. PARMA DE BEISSO", EN EL HOSPITAL PEREIRA - ROSSELL, PARA REINSTALAR LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE PEDIATRIA.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la adaptación parcial del sótano del Pabellón "Catalina Parma de Beisso" del Hospital Pereira - Rossell.

Las propuestas para esta licitación se recibirán en el sellado respectivo el día 18 de Enero de 1943 a la hora 9 y 15, en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Precio del plano: $ 1.00. — Montevideo, Enero 9 de 1943.

(Cuenta corriente) En.13-212-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción, ampliación y reparaciones a realizarse en los edificios asiento de las escuelas números 5 de segundo grado, de Guichón (Paysandú) y 80 de primer grado de barrio Midland, Paso de los Toros (Tacuarembó), de acuerdo a los recaudos que pueden retirarse de la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780, a partir del día 18 del corriente hasta el 30 de Enero de 1943.

Precio de las carpetas: $ 10.00 (diez pesos) cada una. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-209-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39827

Montevideo, Enero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado la r... de la marca

Kelvinator

...ATOR...

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.13-203-v.en.23.

ACTA N.o 39836

Montevideo, Enero 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.13-187-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber que el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección del Departamento de Canelones y con destino a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco:

Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco

Número 886. — Propiedad de Oscar Caserza. Padrón 15154. Superficie: 1959 m.2.

Número 895. — Propiedad de Pedro Marizcurrena. Padrón número 6849. Superficie: 5876 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.13-190-v.en.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8 o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Enero 13 de 1942

5.a Sección

PABLO ERWIN SCHAFER, 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Cuareim 1106, y TERESA DOLORES PALMERIO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1106.

8.a Sección

ORESTES VALDENEGRO, 29 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Clemente César 2326, y EULOGIA BENITEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2326.

ANACLETO OROSMAN PEREIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1860, y AMABELIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2545.

10.a Sección

ESTEBAN SANTIAGO PARODI, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Larrañaga 2186, y ANA VALENTINA MELGAREJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3255.

VENISIO JUAN DOMINGO POLLIA MATTIOT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2625, y AIDA MONTALDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2625.

JUAN ANTONIO LARGHERO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y MARGARITA CELESTINA OTTONELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco sin número.

15.a Sección

HERBERTO SEGUNDO CHIESSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1131, y GLADIS DORA TASENDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1253.

18.a Sección

RICARDO MIGUEL ALLOIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Viana 946, e ILDA SASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Viana 946.

CARLOS ANTONIO ARTOLA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2432, y ROSA ELVIRA SOLE PERDOMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2432.

$2.00 P|p.-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se declararon judicialmente abiertas las sucesiones de TOMAS FERNANDEZ y LUCIANA FALERO DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de 60 y 30 días, respectivamente. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 15 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.13-195-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS MARIA NOBLIA, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Diciembre 29 de 1942. — Alberto H. Melo, Juez de Paz.

$6.00 En.13-196-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1943. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.

$4.20 En.13-207-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIANA COUREAU o COURREAU DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1943. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.

$5.70 En.13-206-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada el 7 de Diciembre último, por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad "LAURES Y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Laures. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$5.00 En.13-189-v.feb.1.o.

FERROCARRILES CENTRAL Y DEL ESTADO DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que el 11 de Enero de 1943, quedarán rehabilitados los siguientes servicios de coche motor que hahabían sido suprimidos el 15 de Diciembre próximo pasado por falta de nafta, y se habilitan los que más abajo se expresan:

Servicio 39. — De Central sale 9.42 a Florida, llega 11.57 (diario).
Servicio 45. — De Central sale 13.09 a Melo, llega 21.01 (martes, jueves y sábados).
Servicio 45. — De Central sale 13.09 prolongado hasta Río Branco, llega 21.54 (diario).
Servicio 40. — De Melo sale 6.22 (lunes, miércoles y viernes).
Servicio 40. — De Río Branco sale 5.23 (diario). Llegan a Central hora 14.17.
Servicio 52. — De Florida sale 12.19 a 25 de Agosto llega 13.08 (diario). (Comb. a Central).

Desde la misma fecha correrán diariamente los siguientes servicios especiales desde Central a Pan de Azúcar y viceversa:

De Central sale 19.15, a Pan de Azúcar llega 21.24.
De Pan de Azúcar sale 5.50, a Central llega 8.—.

Nota. — Por horarios en intermedias, consúltese a los señores Jefes de Estación. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Las Administraciones.

$5.60 En.13-204-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "BIRABEN ET COMPAGNIE" (Biraben y Compañía), calle Uruguay número 899, en los ramos de importación en general, representaciones de fábricas y compañías extranjeras, retirándose el socio industrial Alberto Biraben Muñoz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Biraben Muñoz. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Carlos Biraben Muñoz. — Alberto Biraben Muñoz. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 En.13-198-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que la casa de comercio de Estación Illescas (Departamento de Lavalleja) que giraba bajo la firma "PEREZ y LORENZO", ha quedado con el activo y pasivo el ex socio Isaías D. Pérez (hijo), desde el 1.o de Enero de 1943. — Isaías D. Pérez (hijo).

$5.00 En.13-197-v.feb.1.o.

"LA URUGUAYA", S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Elección del Directorio por el período financiero 1943|1946, inclusive.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$7.80 En.13-200-v.en.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 12 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Enero 10 de 1943. — El Gerente.

$4.80 En.13-201-v.en.21.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 7.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — La Secretaría.

$9.75 En.13-192-v.en.23.

"SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "South American Trading Corporation Uruguay, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Piedras 357 (primer piso derecha) el día 23 del corriente mes de Enero a las nueve horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la Sindicatura; 3.o Distribución de las utilidades; 4.o Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — La Secretaría.

$8.25 En.13-193-v.en.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiaudá el 31 de Diciembre de 1942, se constituyó la entidad "FLORES y COMPAÑIA, LIMITADA", de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Juan Pedro Baridón y Julio Alberto Flores. Objeto: Ejercicio del comercio en los ramos de librería, papelería, impresiones y artículos generales, sin perjuicio de que un acuerdo posterior de los socios, hecho constar por escrito, pueda ampliar dichos objetivos. Esta sociedad tiene su origen en la sociedad comercial "Flores Chans y Compañía", disuelta por vencimiento de término el 31 de Diciembre próximo pasado. Capital: $ 70.000.00 totalmente integrados y aportados así: señor Baridón, $ 50.000.00; señor Flores, $ 20.000.00. Plazo: 3 años, a correr y contarse desde el 1.o de Enero de 1943. Razón social: "Flores y Compañía, Limitada". Uso de la firma: A cargo indistinto de ambos asociados, con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad. Gerente: Señor Julio A. Flores. Domicilio actual: Calle Mercedes número 1168, de esta Capital. Balances anuales, a practicarse el 31 de Diciembre de cada año. Contrato inscripto con el número 13 del tomo 9.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — "Flores y Compañía, Limitada".

$12.75 En.13-109-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fraiban y Camilloni Limitada

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Saldos deudores—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	$	28.618.29
Caja y Bancos deudores	”	4.088.39
Privilegios, comisiones, sueldos y jornales, intereses, seguros, pagos adelantados, gastos, fábrica, venta, gas, luz, dibujos clisés, patente, impuestos y gastos administración	”	29.000.34
Letras a cobrar	”	76.60
C. Camilloni, Cuenta particular	”	1.428.29
Casa central	”	2.629.26
Jubilación	”	367.65
Mercaderías	”	70.626.39
Propiedad	”	43.191.85
Explotación propiedad	”	884.98
Deudores varios	”	40.894.88
	$	221.806.92

Saldos acreedores—

Acreedores varios	$	3.579.80
Fondo previsión y cambio	”	39.397.01
Capital	”	61.555.15
Deudores morosos	”	517.57
Corredores	”	1.744.18
Ventas y contado	”	63.527.86
Descuentos	”	115.87
Fondo previsión Montevideo	”	16.823.06
Banco República hipoteca	”	32.000.—
Fondo renovación Dante	”	1.170.—
Alquileres	”	1.376.48
	$	221.806.92

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.60 — 12490.

Fraiban y Camilloni Limitada

Balancete general al 15 de Abril de 1942

Activo—

Maquinaria	$	25.573.11
Instalaciones	”	40.—
Muebles y útiles	”	207.16
Privilegios y marcas	”	1.—
Caja	”	675.17
Letras a cobrar	”	1.290.30
Materias primas	”	51.303 67
C. Camilloni. Cuenta particular	”	2.363.49
Banco Italiano	”	6.107.86
Banco República	”	1.501.66
Banco Fracés-Italiano	”	2.65
Deudores varios	”	27.169.52
Casa central	”	121.86
Pagos adelantados	”	253.24
Propiedad Dante 2226|34.	”	43.191.85
Dibujos, clisés, fotograbados	”	390.—
Alquileres a cobrar	”	90.—
	$	160.282.54

Pasivo—

Acreedores varios	$	3.581.89
Fondo previsión diferencia cambio	”	39.397.01
Capital	”	61.555.15
Corredores	”	614.74
Fondo previsión Montevideo	”	16.823.06
Jubilaciones a pagar	”	285.60
Impuestos a pagar	”	479.48
Banco República. Cuenta hipoteca	”	25.600.—
Intereses a pagar	”	145.06
Fondo renovación	”	3.120.—
Alquileres a pagar	”	107.50
Utilidad	”	8.573.05
	$	160.282.54

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.45 — 12488.

Territorial Hermes S. A.

Balance de saldos extractado al 30 de Noviembre de 1942

Debe —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Caja y Bancos	”	4.070.18
Terrenos	”	147.427.96
Muebles y útiles	”	190.00
Varias cuentas deudores	”	9.298.66
	$	210.986.80

Haber —

Capital autorizado	$	200.000.00
Cobranzas	”	10.377.40
Varias cuentas acreedoras	”	609.40
	$	210.986.80

V

Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$3.00 — 12561

Shell-Mex Uruguay, Limited

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Saldos deudores —

Bienes raíces, instalaciones, estaciones de servicio, equipo flotante y rodante, mobiliario de oficina, etc. al costo	$	2.097.101.43
Inversiones transitorias en propiedades	"	550.000.00
Inversiones en acciones y títulos, al costo ...	"	3.935.25
Envases, equipo menor y existencias en almacenes, al costo	"	457.673.30
Pagos adelantados ..	"	437.349.54
Costo CIF estimado de productos en existencia	"	518.690.03
Deudores por ventas y otros conceptos y saldos al Debe	"	4.214.787.40
Deudas documentadas, a largo plazo	"	22.911.24
Efectivo en Caja y depositado en Bancos.	"	40.813.73
Oficina Londres, cuenta capital	"	1.400.000.00
	$	9.743.261.92

Saldos acreedores —

Capital	$	1.400.000.00
Acreedores por varios conceptos y saldos al Haber	"	4.997.966.76
Reservas varias para depreciación y deudas dudosas	"	1.419.690.38
Oficina Londres, cuenta corriente	"	1.925.604.78
	$	9.743.261.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda Sección Sociedades Anónimas

$ 6.45 — 117.

Shell-Mex Uruguay, Limited

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Saldos deudores —

Bienes raíces, instalaciones, estaciones de servicio, equipo flotante y rodante, mobiliario de oficina, etc. al costo	$	2.106.805.61
Inversiones transitorias en propiedades ...	"	550.000.00
Inversiones en acciones y títulos, al costo..	"	2.770.77
Envases, equipo menor y existencias en almacenes, al costo	"	453.053.50
Pagos adelantados ...	"	2.642.441.29
Costo CIF estimado de productos en existencia	"	887.850.28
Deudores por ventas y otros conceptos y saldos al Debe	"	3.044.197.19
Deudas documentadas, a largo plazo	"	24.528.94
Efectivo en Caja y depositado en Bancos.	"	32.664.14
Oficina Londres, cuenta capital	"	1.400.000.00
	$	11.144.311.72

Saldos acreedores —

Capital	$	1.400.000.00
Acreedores por varios conceptos y saldos al Haber	"	1.810.530.30
Reservas varias para depreciación y deudas dudosas	"	1.499.841.79
Oficina Londres, cuenta corriente	"	6.433.939.63
	$	11.144.311.72

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.45 — 118.

Shell-Mex Uruguay, Limited

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Saldos deudores —

Bienes raíces, instalaciones, estaciones de servicio, equipo flotante y rodante, mobiliario de oficina, etc. al costo	$	2.102.805.61
Inversiones transitorias en propiedades ...	"	550.000.00
Inversiones en acciones y títulos, al costo .	"	2.770.77
Envases, equipo menor y existencia en almacenes, al costo	"	451.589.41
Pagos adelantados ...	"	2.700.329.04
Costo CIF estimado de productos en existencia	"	652.340.13
Deudores por ventas y otros conceptos y saldos al Debe	"	4.016.012.71
Deudas documentadas, a largo plazo	"	30.416.50
Efectivo en Caja y depositado en Bancos .	"	32.562.28
Oficina Londres, cuenta capital	"	1.400.000.00
	$	11.938.826.45

Saldos acreedores —

Capital	$	1.400.000.00
Acreedores por varios conceptos y saldos al Haber	"	3.638.807.87
Reservas varias para depreciación y deudas dudosas	"	1.498.641.62
Oficina Londres, cuenta corriente	"	5.401.376.96
	$	11.938.826.45

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.45 — 119.

Shell-Mex Uruguay, Limited

Balance general al 31 de Diciembre de 1940

ACTIVO

Bienes raíces, instalaciones, estaciones de servicio, equipo flotante, rodante, mobiliario, etc. al costo	$ 2.082.916.44	
Reserva para depreciación	" 691.380.84	$ 1.391.535.60
Inversiones transitorias en propiedades		" 550.000.00
Inversiones en acciones y títulos, al costo	$ 2.770.77	
Reserva para depreciación	" 405.94	" 2.364.83
Envases, equipo menor y existencias en almacenes al costo	$ 436.268.04	
Reserva para depreciación	" 373.818.18	" 62.449.86
Pagos adelantados		" 121.342.01
Costo Cif de productos para la venta en existencia		" 532.069.07
Deudores por venta y otros conceptos y saldos al Debe	$ 2.045.574.34	
Reservas	" 400.450.27	" 1.645.124.07
Deudas documentadas, a largo plazo	$ 38.156.26	
Reservas	" 36.251.96	" 1.904.30
Efectivo en Caja y depositado en Bancos..		" 107.528.86
Oficina Londres, cuenta especial		" 1.400.000.00
		$ 5.814.858.60

PASIVO

Capital	$	1.400.000.00
Acreedores, saldos al Haber y reservas varias	"	562.885.10
Oficina Londres, cuenta corriente	"	3.851.973.50
	$	5.814.858.60

Montevideo, Setiembre 24 de 1941.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.90 — 123.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1 AL 5

Solicitudes despachadas el día 1 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|27, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para recept. de radio, 3.298.
7|11, Alberto J. P. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones para lentes, etc., 305.
7|86, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Broches de acero para correas de máq., 547.
7|88, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Remaches con arandelas para frenos, 119.
7|26, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para recept. de radio, 2 356.
7|10, Alberto J. P. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales para anteojos, 1.088.
7|23, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Goma caraya, 517.
7|24, Julián Fonfría, A. Estados Unidos de Norte América, Oxido de titanio, 978.
7|54, Regusci y Voulminot (Ingeniero), A, Estados Unidos de Norte América, Generador de vapor tipo vertical, 525.
7|87, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 138.
7|43, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de pinturería, 374.
7|55, Regusci y Voulminot (Ingeniero), A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de bronce para condensador, 690.
7|45, Germán Garrido y Cía., A, Perú, Azúcar refinada (C. F. 6|37187), 2.

PLANILLAS N.os 6 AL 11

Solicitudes despachadas el día 4 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|42, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos para seguros y comisión, 8.
7|41, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Herramientas cortantes, 105.
7|101, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Envase de apel secante, etc. parte).
7|103, Iriart y Cía, A, Inglaterra, Extractos, etc., 16.
7|105, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Sacos de lana, 73.
7|149, The Montevideo Trading Co. Ltd. (S. A.), A, Inglaterra, Whisky, 790.
7|118, Buckstein y Bister, A, Inglaterra, Puntillas de seda artificial, con algodón, 1.777.
7|172, Hernan Palay, A, Inglaterra, Echarpes de lana, 85.
7|174, Hernan Palay, A, Inglaterra, Casimir de lana, 310.
7|137, Ernesto B. Solari, A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.047.
7|157, Marcos Sapiro, A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón, 838.
7|171, Hernan Palay, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 40.
7|173, Hernan Palay, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 109.
7|65, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té, 1.116.
7|22, Julián Fonfría, A, Inglaterra, Caolín indust., 347.
7|66, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 580.
7|7, Barraca Minoli S. Lda., A, Inglaterra, Lavamanos de loza, 467.
7|8, Barraca Minoli S. Lda., A, Inglaterra, Azulejos blancos, 2 277.
7|18, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos para motor compresor de aire, 181.
7|20, Ferrocarril C| del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos máq. compresora de aire, 218.
7|30, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Cinta de algodón para persianas, 16.
7|32, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Residuos de algodón (estopa), 2.789.
7|34, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Canillas de bronce, etc., 44.
7|36, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Fieltro en planchas, 4.
7|38, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Botones forrados en cuero, 24.
7|40, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Cables de cobre para corriente eléct., 101.
7|17, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Hilo crudo para botones, 26.
7|19, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos para máq. comp. aire, 395.
7|48, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Entretela de pelo y algodón, 1.253.
7|50, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Entretela de algodón, lana y pelo, 596.
7|68, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Tazas de loza, etc., 673.
7|70, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Juego de lunch porcelana, etc., 314.
7|72, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Estupefacientes, 2.382.
7|76, Juan Uccelli, A, Inglaterra, Loza doméstica, 733.
7|96, General Motors Urug. S. A., A, Inglaterra, Lámparas eléct. para auto, 4.
7|102, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Carteras para necesaire, 181.
7|104, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Ligas para calcetines, etc., 185.
7|3, Colonel M. Coates, A, Inglaterra, Cintas para frenos para ómnibus, 955.
7|9, Bianchi y Cía., A, Inglaterra, Telas de algodón para cuellos, 560.
7|21, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Aisladores, 181.
7|144, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Telas enceradas, etc., 2.841.
7|31, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Tubos y caños de caucho, 201.
7|33, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Cuchillos, etc., 69.
7|35, Ferrocarril C. de Uruguay, A, Inglaterra, Mechas para lámparas, 69.
7|37, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Clavos de hierro, 20.
7|39, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Caldera de hierro para bomba a vapor, 866.
7|25, Freccero y Cía., A, Inglaterra, Art. de loza para uso doméstico, 447.
7|71, Freccero y Cía., A, Inglaterra, Art. de porcelana para uso domést., 318.
7|47, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.161.
7|49, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimir ed lana, 1.322.
7|51, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Tejido de pelo de cabra y lana, 218.
7|59, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 919.
7|69, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Platos de loza, tazas, etc., 302.
7|143, Riggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Cintas para máq. de escribir, 40.
7|145, Diggs y Macdevitte S. A., A, Inglaterra, Whisky, 1.374.
7|150, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Ginebra Dry Gin Gordón, 3.220.
7|89, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Tinta para escribir, etc., 2.164.
7|91, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Esencias, 230.
7|97, General Motors Urug. U. A., A, Inglaterra, Repuestos para autos, 149.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|46, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Yerba mate (flete), 129.
7|134, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba (flete), 1.758.
7|146, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco "Río Grande" despalillado, 97.
7|148, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco hoja, 95.
7|127, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Lámina de madera pino Brasil, 1.026.
7|1, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco negro en cuerda sin elaborar, 2.854.
7|53, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 1.579.
7|52, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas pino Brasil, 3.947.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|108, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Acido clorhidrico comercial, 294.
7|110, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.781.
7|107, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 1 077.
7|109, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 12.529.

PLANILLAS N.os 12 y 13

Solicitudes despachadas el día 4 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|13, Fabio Croci, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galvanizado, 618.
7|106, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa negra, 2.392.
7|111, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas (flejes) de hierro, 12 893.

PLANILLAS N.os 14 AL 21

Solicitudes despachadas el día 5 de Enero de 1943

7|151, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible, (flete), 693.
7|152, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible (flete), 916.
7|112, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para jabones, 142.

7|124, A. López y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, 875.
7|139, Aharonian Hermanos, A, Brasil. Yerba mate, 593.
7|115, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.973.
7|113, Cooperativa Bancaria de Consumos, A, Brasil. Yerba mate, 688.
7|116, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 3.947.
7|165, Regusci y Voulminot (Ingenieros), A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierras para metales, 550.
7|170, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 977.
7|175, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, A, Perú, Azúcar cruda, 96.855.
7|216, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Tierra refractaria, 1.278.
6|267, Mantero y Cía., A, Inglaterra, Gasa blanca, vendas, 1.495.
7|95, Gago y Pesce, A, Ecuador, Cloches de paja sin terminar, 64.

PLANILLA N.o 6879

Solicitudes despachadas el día 31 de Diciembre de 1942

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|37395, Antonio M. Mattos, A, Argentina, Potrillo de carrera, 1.797.

PLANILLAS N.os 22 y 23

Solicitudes despachadas el día 5 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|132, Deli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda, 355.
7|2, Fernando García, C, Argentina, Caballos puros de pedigrée, 735.
7|147, Luis A. Otero, A, Argentina, Maíz para consumo (C. F. 6|36227), 71.

PLANILLAS N.os 24 AL 40

Solicitudes despachadas el día 7 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|230, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., A, Suiza, Repuestos para maquinaria industrial, 686.
7|274, Pablo Ferrando S. A., A, Suiza, Aparatos para uso doméstico, 711.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|119, Pedro Cohen, A, Japón, Tejidos de seda artificial, 332.
7|120, Pedro Cohen, A, Japón, Tejidos de seda artificial, 327.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|194, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.140.
7|193, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Entretela de pelo, lana y algodón, 685.
7|197, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Entretela de lana y algodón, 298.
7|229, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Impermeables, 266.
7|231, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Cristalería de mesa, 447.
7|230, Angel B. Siri, A, Inglaterra, Géneros de algodón, 238.
7|245, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza doméstica, 1.016.
7|253, Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Loza y porcelana para bazar, 697.
7|265, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Estupefacientes, 2.732.
7|275, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Papel filtro para laboratorios, 609.
7|277, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Termómetros clínicos, 494.
7|289, Turcati y Casalía, A, Inglaterra, Loza doméstica para mesa, 693.
7|321, Campiglia y Sommaschini, A, Inglaterra, Máq. para grabar mordiente, 536.
7|323, Campiglia y Sommaschini, A, Inglaterra, Ioduro de amonio, 141.
7|190, S. Abadi, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 1.217.
7|196, Mauricio Goldman, A, Inglaterra, Puntillas de algodón, 197.
7|204, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Redecillas de seda artificial, 802.
7|210, Automotive Accesories Lda., A, Inglaterra, Repuestos para vehículos automotrices, 1.120.
7|220, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Floreros, fruteras, etc., 334.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|212, Ramón Barreira e Hijos, A, España, Ocre colorado y amarillo, 1.768.
7|211, Ramón Barreira e Hijos, A, España, Oxido de hierro rojo, 1.500.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|218, Oscar F. Carlsson y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. industrial hormigonera, 396.
7|208, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para sumar eléctrica, etc., 600.
7|317, Campiglia y Sommaschini, A, Estados Unidos de Norte América, Películas sensitivas, 268.
7|263, Ferretería Artigas S. de Resp. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas, 72.
7|241, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas con repuestos, 173.
7|225, Duró Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos enchapados, 145.
7|223, Duró Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para anteojos, 1.191.
7|165, H. W. Roberts y Cía., A, Méjico, Tejidos de algodón, 4.960.
7|326, Ministerio de Salud Pública, A, Chile, Orejones, 839.
7|327, Ministerio de Salud Pública, A, Chile, Orejones, 581.
7|307, Barraca Americana S. A., Paraguay, Picksts de curupay, 211.
7|309, Barraca Americana S. A., C, Paraguay, Rollizos de madera dura, 149.
7|228, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Tafiletes de cuero para sombreros, 447.
7|240, Angel B. Siri, A, Inglaterra, Géneros de algodón y lana, 931.
7|244, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lana.
7|248, Moreno Buenavida, A, Inglaterra, Puntillas de algodón, 161.
7|254, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Papel de dibijo, 750.
7|256, Domingo Dante Caprio, A, Inglaterra, (Parte) Casimires de lana, 137.
7|266, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Codeína fosfato, 971.
7|275, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Termómetros clínicos, 794.
7|300, Garino, Fernández y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.076.
7|302, Garino, Fernández y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 246.
7|320, Campiglia y Schmmaschini, A, Inglaterra, Máquina usada para grabar, 242.
7|214, Coty S. A. de Perfumería, A, Estados Unidos de Norte América, Aceites esenciales, 3.840.
7|215, Coty S. A. de Perfumería, A, Estados Unidos de Norte América, Tierras colorantes, 171.
7|318, Campiglia y Somaschini, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 61.
7|315, Campigylia y Somaschini, A, Estados Unidos de Norte América, Zinc en lámina para fotograbad., 274.
7|316, Campiglia y Somaschini, A, Estados Unidos de Norte América, Baquelita sin trabajar, 24.
7|292, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para perfumería, 3.194.
7|270, Sucesión Santiago Bonsignore, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.752.
7|250, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 3.021.
7|251, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lithopone, 2.872.
7|243, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4.284.
7|235, Materprim S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel medio hilo para imprenta, 6.216.
7|260, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña quebracho, etc. para combustible de locomotoras, 7.464.
7|217, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Residuos de torta girasol para combustible, 11 409.
7|293, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Indias O. Holandesas, Pimienta negra, 204.
7|286, Regusci y Voulminot, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras lisas, 1.143.
7|272, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galvanizado lisas, 783.
7|271, Sucesión Santiago Bonsignore, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro, 529.
7|237, Materprim S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negro, 626.
7|181, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, 304.
7|285, Roberto Mitnik, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 911.
7|203, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Nodte América, Tejidos de algodón, 1.600.
7|283, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos para operaciones, 66.
7|282, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para aparatos de electrocardiografía, 193.
7|280, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para cirugía, 37.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|314, Karl R. Van Domselar, A, Estados Unidos de Norte América, Tapicería, 118.
7|319, Campiglia y Sommaschini, A, Inglaterra, Cruz de grés para máquina de grabar, 20.
7|255, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Muestras de esencias, 20.
7|311, Doctor José Andreu Miralles, A, Argentina, Extracto blando de belladona, etc., 76.
7|273, Pablo Ferrando S. A., A, Suiza, Piezas de recambio, 2.
7|269, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (flete), 96.